



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017/08 (EXPTE. 5975/2017)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:

1º Secretaría/Expte. 5494/2017. Aprobación del acta de 20 de abril de 2017, video_201704201603560000_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

2º Secretaría/Expte. 5975/2017. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Servicios Urbanos/Expte. 842/2016. Acta de recepción de obras dotación de infraestructuras para el acondicionamiento parcial de la calle Guadajoz en zona urbana Campo de los Pinos: Toma de conocimiento.

4º Intervención/Expte. 6904/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-004/2017: Aprobación, con la intervención (00:01:22 h.) de las señoras concejales siguientes:

Ester Ruiz Lara, concejal no adscrita a grupo municipal.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9							9
EN CONTRA			3		2			5
ABSTENCIÓN		5		3		1	1	10

5º Contratación/Expte. 7212/2017. Derogación del Reglamento municipal regulador del Órgano Administrativo Unipersonal de Resolución de Recursos Contractuales: Aprobación inicial.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5		3	2	1	1	21
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			3					3



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6º Deportes/Expte. 6899/2017. Propuesta de aprobación de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2017, con la intervención (00:11:26 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).
Áticus Méndez Díaz, del grupo municipal Alcalá Puede.
Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9			3	2	1		15
EN CONTRA			1					1
ABSTENCIÓN		5	2				1	8

Nota: Grupo Municipal Alcalá Puede:

En contra: Áticus Méndez Díaz.

Abstención: Jérica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

7º Urbanismo/Expte 7864/2016. Modificación puntual del PGOU para el cambio de uso industrial a terciario en manzana del APA-14 SUP-I4 Cabeza Hermosa, para la implantación de una gran superficie minorista en avenida Príncipe de Asturias, 3 y calle Justicia, 2: Aprobación provisional, con la intervención (00:19:33 h.) de los señores concejales siguientes:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5					1	15
EN CONTRA				3				3
ABSTENCIÓN			3		2	1		6

8º Urbanismo/Expte. 5117/2013. Plan Especial de Reforma Interior de la UE 43 Cerro Clavijo: Aprobación definitiva.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5			2	1	1	18
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			3	3				6



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

9º Secretaría/Expte. 13045/2016. Propuesta sobre procedimiento de extinción de ocupación en precario, sobre finca de propiedad municipal en urbanización Las Angustias, con la intervención (00:31:22 h.) de la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5		3	2	1	1	21
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			3					3

10º Contratación/Expte. 3352/2017. Contrato de gestión del centro socioeducativo infantil Distrito Sur Los Olivos: Prórroga y designación de un nuevo responsable municipal.

Propuesta dejar el asunto **sobre la mesa** se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

11º Comercio/Expte. 2150/2016. Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra: Aprobación inicial, con la intervención (00:33:15 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

12º Secretaría/Expte. 7359/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre reinversión de los superávit de las entidades locales y supramunicipales, con la intervención (00:39:58 h.) de los señores concejales siguientes:

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (3).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Áticus Méndez Díaz, del grupo municipal Alcalá Puede.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9			3	2		1	15
EN CONTRA		5	1			1		7
ABSTENCIÓN			2					2

Nota: Grupo Municipal Alcalá Puede:

En contra: Áticus Méndez Díaz.

Abstención: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

13º Secretaría/Expte. 7363/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre Complejo Deportivo Distrito Sur, con la intervención (00:58:21 h.) de los señores concejales siguientes:

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular (2).

Ester Ruiz Lara, concejal no adscrita a grupo municipal.

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede.

Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

14º Secretaría/Expte. 7362/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre cumplimiento de los acuerdos plenarios relativos al Algarrobo, Pisos Rosas y Matachica, con la intervención (01:08:23 h.) de los señores concejales siguientes:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaresa (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

15º Secretaría/Expte. 7332/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre Agenda cultural, deportiva y social de Alcalá, con la intervención (01:27:01 h.) de la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR		5	3	3	2	1	1	15
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN	9							9

16º Secretaría/Expte. 7242/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre I Feria de la Ciencia, con la intervención (01:31:22 h.) de las señoras concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

17º Secretaría/Expte. 7360/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre oficina de expedición DNI y pasaporte Alcalá de Guadaíra, con la intervención (01:34:56 h.) de los señores concejales siguientes:

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (2).
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

18º Secretaría/Expte. 7365/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre O.A.C., con la intervención (01:40:49 h.) de los señores concejales siguientes:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	1	23



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			1					1

Nota: Grupo Municipal Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz.

19º Secretaría/Expte. 7346/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre complejo polideportivo San Juan, con la intervención (01:57:35 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

20º Secretaría/Expte. 7250/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre comercio, con la intervención (02:05:30 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (2).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Jéssica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			1					1

Nota: Grupo Municipal Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz.

21º Secretaría/Expte. 7364/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre mantenimiento y obras en colegios, con la intervención (02:13:59 h.) de los señores concejales siguientes:

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (2).

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede.

María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			1					1

Nota: Grupo Municipal Alcalá Puede:
A favor: Jésica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.
Abstención: Áticus Méndez Díaz.

22º Secretaría/Expte. 7536/2017. Propuesta de actuación de los grupos municipales C's, Socialista, Popular, Alcalá Puede, IU-AA y Andalucista sobre educadores sociales, con la intervención (02:22:30 h.) de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

23º Asuntos urgentes:

23º1 Urbanismo/Expte. 5947/2017. Devolución de garantías aportadas por la entidad Gaetec PMA S.A. en el desarrollo de la UE 1 y UE 2 del SUNP I11 El Cuartel.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

23º2 Secretaría/Expte. 5292/2013. Entrega y puesta a disposición del Ayuntamiento, del edificio construido en ejecución del contrato de concesión de obra pública de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en calle Gestoso, y que ha sido resuelto.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								



24º Secretaría/Expte. 5975/2017. Ruegos y preguntas, con la intervención (02:25:43 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y dos minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Salvador Escudero Hidalgo, Enrique Pavón Benítez, Elena Álvarez Oliveros, Germán Terrón Gómez, María Jesús Campos Galeano, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz y Antonio Jesús Gómez Menacho** (9); del grupo municipal Popular: **María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández, José Manuel Villanueva Accame y Elena Ballesteros Marín** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **Jésica Garrote Redondo, Áticus Méndez Díaz y Sheila Carvajal Cabrera** (3); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y Bárbara Sánchez Ramos** (3); del grupo municipal Andalucista: **María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **Rosa María Carro Carnacea** (1); y la señora concejal **Ester Ruiz Lara** no adscrita a grupo municipal; asistidos por el secretario general de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste el señor concejal **Pedro Nieto Chaves** del grupo municipal Alcalá Puede.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 5494/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 20 DE ABRIL DE 2017, VÍDEO 201704201603560000_FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 20 de abril de 2017, así como a la grabación de la sesión plenaria



vídeo_201704201603560000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. 5975/2017. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 132 a 194, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2017.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 139 a 185, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2017.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 1.363 a 1.710, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2017.

3º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 842/2016. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE LA CALLE GUADAJEZ EN ZONA URBANA CAMPO DE LOS PINOS: TOMA DE CONOCIMIENTO.- Por la presidencia se da cuenta del acta de recepción de obras recogidas en el proyecto de dotación de infraestructuras para el acondicionamiento parcial de la calle Guadajoz (obras complementarias de urbanización) en zona urbana Campo de los Pinos, que copiada literalmente dice como sigue:

"En Alcalá de Guadaíra, a 18 de abril de 2017.

REUNIDOS:

De una parte don José Antonio Montero Romero, Presidente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y asistido por don Antonio González Roldán, miembro de los servicios técnicos municipales (Arquitecto Técnico).

Y de otra don Francisco José Hernández Biltriu, con D.N.I.: 38.090.654-D, en nombre y representación de la sociedad denominada PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA S.L. Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA, con CIF Nº D-62039284, entidad promotora de las obras recogidas en el proyecto de dotación de infraestructuras para el acondicionamiento parcial de la Calle Guadajoz (obras complementarias de urbanización) en zona urbana de "Campo de los Pinos", y don Juan María López Espinar, Facultativo Director de las obras, colegiado nº 1.849 del COAS.

Todos los comparecientes tienen acreditada la representación con la que actúan en el expediente de su razón.

En sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de obra mayor a favor de la sociedad denominada PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA S.L. Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA para las obras de acondicionamiento parcial de la Calle Guadajoz.

Con fecha de 16 de diciembre de 2016, se presentó escrito por el administrador de Promociones y Gestiones Inmobiliarias Ratisbona S.L. y Compañía Sociedad en Comandita, aportando certificado final de obra y solicitando la recepción de las obras recogidas en el proyecto de dotación de infraestructuras para el acondicionamiento parcial de la calle Guadajoz (obras complementarias de urbanización) en zona urbana de "Campo de los Pinos".



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Constan en el expediente los informes técnicos y jurídico favorables a la recepción emitidos por los servicios técnicos y por el Jefe de Servicio Jurídico de la GMSU.

Los comparecientes arriba indicados se reúnen al objeto de proceder al levantamiento del ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL de las obras recogidas en el proyecto de dotación de infraestructuras para el acondicionamiento parcial de la Calle Guadajoz (obras complementarias de urbanización) en zona urbana de "Campo de los Pinos".

A tal fin, personados en la urbanización se comprueba por los asistentes que las obras e instalaciones correspondientes al proyecto de dotación de infraestructuras para el acondicionamiento parcial de la Calle Guadajoz han sido ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas de este y bajo las directrices de los técnicos municipales.

En razón de lo anterior, desde este momento se tienen por recepcionadas las obras recogidas en el proyecto de dotación de infraestructuras para el acondicionamiento parcial de la calle Guadajoz (obras complementarias de urbanización) en zona urbana de "Campo de los Pinos", señaladas en el plano adjunto a esta acta, adscribiéndose al uso público.

De conformidad con lo previsto en el art. 154.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art. 6 de la Ordenanza reguladora de este procedimiento y el art. 55.10 de las normas urbanísticas del P.G.O.U vigente, la presente Acta será elevada al Ayuntamiento Pleno para su toma de razón.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se firma por triplicado ejemplar la presente ACTA en el lugar y fecha indicada y por las partes relacionadas."

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 6904/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ER-004/2017: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 15 de mayo de 2017 sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-004/2017 que se tramita para su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:01:22 h.) por este orden:

Ester Ruiz Lara, concejal no adscrita a grupo municipal.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El apartado primero del artículo 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante es el apartado segundo del citado artículo el que recoge que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: a) las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local y, b) las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

No obstante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade un nuevo supuesto de excepción, estableciendo en su artículo 26.2.c) que también podrán aplicarse al presupuesto vigente en el momento en que se reconozcan las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado Real Decreto es decir, las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos que corresponden al Pleno.

El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores es competencia del Pleno de la Corporación, dado que para dichas obligaciones nunca existe dotación presupuestaria, ya que el Pleno, al aprobar el Presupuesto, autoriza a que los créditos se destinen a atender obligaciones del ejercicio corriente y no de ejercicios anteriores (art. 26.1 del RD 500/1990); no obstante, el mismo artículo 26 en su apartado 2 se refiere a las obligaciones de ejercicios anteriores que pueden aplicarse a los créditos del Presupuesto en vigor, exigiendo al referirse al artículo 60.2 que aquellas que hayan de reconocerse extrajudicialmente –art. 26.2.c)-, lo sean por el Pleno.

Dada la inexistencia de dotación presupuestaria para el gasto en cuestión, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones mediante el reconocimiento extrajudicial de tales créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Dado que del examen de los elementos justificantes queda acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado y por tanto el derecho del acreedor existe, el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local.

De conformidad con lo establecido en el art. 26.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al del presupuesto vigente a que se refiere el art. 60.2 del mismo cuerpo legal, esto es, “...reconocimiento extrajudicial de créditos...” podrán contraerse con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente.

A falta de una más amplia regulación legal, la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos hace referencia a gastos que no se pudieron aplicar en su momento al presupuesto municipal y supone una quiebra de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa.

2º. Las facturas recibidas en el servicio de contabilidad de este Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio en que se llevó a cabo el gasto, ya derivada de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o no, deberá ser reconocida e imputada al presupuesto corriente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

3º. Que por esta delegación de Hacienda se ha constatado la existencia de obligaciones exigibles a cargo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, documentadas mediante facturas que han sido visadas por los técnicos correspondientes, que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores. (Se acompaña lista de documentos contables nº 12017000331).

4º. Que procede reconocer extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación las obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores en tanto carecen de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto.

5º. Que el total de las obligaciones que se reconocen en el presente expediente asciende a la suma total de ciento trece mil quinientos cuarenta y siete euros con noventa y seis céntimos (113.547,96 €), según relación que figura en el expediente autorizada por los servicios de contabilidad.



6º. Dado que se trata de facturas de proveedores de ejercicios anteriores al 2017 y en algunos casos de suministros básicos como la energía eléctrica, y resulta necesario su tramitación, se propone que dicho expediente sea elevado al próximo Pleno para su aprobación con carácter urgente.

A tenor de lo anteriormente expuesto, previo expediente tramitado al efecto por la delegación de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 26.2.c) del citado Real Decreto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), los **cinco votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3: Jéssica Garrote Redondo, Áticus Méndez Díaz y Sheila Carvajal Cabrera) y Andalucista (2: María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaifeña (3) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos E.G. 6904/2017 (Ref. ER-004/2017), declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados, cuyo importe total es de ciento trece mil quinientos cuarenta y siete euros con noventa y seis céntimos (113.547,96 €), una vez acreditado documentalmente ante el Pleno de la Corporación la realización de las prestaciones.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la oficina de Contabilidad a los efectos oportunos.

5º CONTRATACIÓN/EXPTE. 7212/2017. DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO UNIPERSONAL DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS CONTRACTUALES: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 15 de mayo de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la derogación del Reglamento municipal regulador del Órgano Administrativo Unipersonal de Resolución de Recursos Contractuales, y **resultando**:

1º. La Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, por la que se modificaban las Directivas 1989/665/CEE y 1992/13/CEE del Consejo en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos, exigió la asignación a órganos independientes de la resolución de los procedimientos de recurso en determinados contratos, especialmente los sujetos a regulación armonizada, permitiendo, no obstante, que tales órganos responsables pudieran ser o no de carácter jurisdiccional, siempre que se tratara de instancias, en todo caso, independientes.

El contenido de la citada Directiva fue incorporado al ordenamiento español por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, que modificó, entre otras normas, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tras dicha reforma, el legislador español optó por atribuir la competencia para la resolución del recurso a órganos administrativos de carácter independiente y especializado, cuyos miembros han de ser inamovibles durante el periodo de su mandato y deben ostentar la cualificación jurídica y profesional necesaria para garantizar el adecuado conocimiento de las materias sujeta a su resolución.

2º. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado mediante el citado Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, inicialmente inició su funcionamiento como órgano unipersonal, previéndose su puesta en funcionamiento como órgano colegiado cuando el volumen o la especificidad de los asuntos así lo aconsejaran. A partir del Decreto 120/2014, de 1 de agosto, se acordó la puesta en funcionamiento del Tribunal como órgano colegiado.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

El referido Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, reconocía la posibilidad de que, en el ámbito de las entidades locales andaluzas, la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación se atribuyera, bien al citado Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, bien a órganos de las propias entidades locales que deberían actuar con plena independencia funcional. En el primer caso, la atribución de la competencia al Tribunal autonómico exigía la previa suscripción de un convenio con la Consejería de Hacienda y Administración Pública, si bien la modificación operada por el Decreto 120/2014, de 1 de agosto, ya prevé que, en caso de que las entidades locales no hayan creado un órgano propio para la resolución de dichas reclamaciones, el citado Tribunal sea directamente competente para resolver las mismas respecto a los actos de dichas entidades, sin necesidad de suscribir convenio alguno.

3º. Por otra parte, de crearse un órgano municipal específico, éste debía fiscalizar, respecto de ciertos contratos de especial trascendencia, determinadas decisiones de las Mesas de Contratación y de los órganos de contratación de este Ayuntamiento cuando los interesados en las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 37 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), formularan el recurso especial en materia de contratación o la cuestión de nulidad.

4º. Dada la premura de tiempo que demandaba la decisión a adoptar, la propia complejidad del procedimiento de adhesión al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, e, incluso, la existencia de una tasa a abonar por este servicio a la Administración Autonómica, el Ayuntamiento decidió acogerse a la posibilidad de crear un órgano municipal propio. En este sentido, en sesión plenaria celebrada el día 17 de febrero de 2012 resultó aprobado inicialmente el reglamento municipal regulador de un órgano administrativo unipersonal de recursos contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Tras publicarse el correspondiente anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) nº 56, de 8 de marzo de 2012, y no habiéndose producido alegaciones, el citado Reglamento se entendió aprobado definitivamente, anunciándose esta circunstancia en el BOP nº 105, de fecha 8 de mayo de 2012, junto al texto completo del Reglamento aprobado.

En aplicación de los artículos 2 y 4 del Reglamento aprobado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2012 fueron designados titulares del Órgano y de su Secretaría, respectivamente, los funcionarios municipales D. José Manuel Parrado Florido, Vicesecretario General de la Corporación Municipal, y D. Pablo Ruiz Ruiz, Jefe de Servicio Jurídico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, actualmente del Servicio de Gestión Tributaria.

5º. Transcurridos cinco años desde la creación del órgano municipal de recursos contractuales, y si bien ha de entenderse razonablemente positiva la experiencia de su funcionamiento, la progresiva especialización y el evidente prestigio adquiridos por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, cuya tasa por la prestación del servicio a las entidades locales ha sido además eliminada, hacen que el Ayuntamiento deba reconsiderar la necesidad del órgano municipal creado.

La eliminación de la necesidad del convenio de adhesión anteriormente previsto por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, permite agilizar la resolución de los recursos especiales y cuestiones de nulidad que se planteen, puesto que basta con una comunicación del órgano de contratación de la Entidad Local respecto a la cual se ha interpuesto el recurso especial en materia de contratación, indicando que no tiene órgano propio para resolver el mismo, para que el Tribunal pueda resolver aquél.

6º. Resulta conveniente, en consecuencia, la supresión del actual Órgano Municipal de Resolución de Recursos Contractuales, encauzando de este modo, hacia el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los recursos especiales en materia de contratación y cuestiones de nulidad que puedan plantearse en su ámbito.

A tal efecto, resulta procedente la derogación del Reglamento municipal regulador del Órgano Administrativo Unipersonal de Resolución de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Guadaíra, publicado en el BOP de Sevilla nº 105, de fecha 8 de mayo de 2.012, previa adopción de los siguientes trámites (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local):

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En consecuencia lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (3), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento municipal regulador del Órgano Administrativo Unipersonal de Resolución de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de febrero de 2012 y publicado en el BOP de Sevilla nº 105, de 8 de mayo de 2012, código seguro de validación (CSV) 7SDKGXH9ZGYW9KZ7ZMZWFM9S, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter este acuerdo a un trámite de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previa inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, entendiéndose definitivamente derogado el reglamento de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia.

Tercero.- De resultar aprobada definitivamente la derogación del citado Reglamento Municipal por falta de reclamaciones o sugerencias:

- 1º Entender extinguido el Órgano Municipal de Resolución de Recursos Contractuales desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2º Dar traslado de este acuerdo, así como del referido anuncio de aprobación definitiva, al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en la calle Inca Garcilaso, nº 3, Edificio Expo, Isla de la Cartuja. 41092- Sevilla.
- 3º Mantener en funcionamiento el citado Órgano, no obstante, hasta la finalización del último de los procedimientos de licitación en tramitación en cuyo pliego se establezca que el órgano competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación, y las cuestiones de nulidad que se susciten respecto de los mismos, es el Órgano Municipal de Resolución de Recursos Contractuales.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo, igualmente, a los titulares del Órgano Municipal de Resolución de Recursos Contractuales y de su Secretaría, respectivamente, los funcionarios municipales José Manuel Parrado Florido, vicesecretario general de la Corporación Municipal, y Pablo Ruiz Ruiz, jefe de servicio de Gestión Tributaria, así como al servicio de Contratación.

6º DEPORTES/EXPTE. 6899/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2017.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 15 de mayo de 2017 sobre el expediente que



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

se tramita para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva, así como la convocatoria para el ejercicio 2017.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:11:26 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

Áticus Méndez Díaz, del grupo municipal Alcalá Puede.

Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista.

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Deportes, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la promoción del deportes y la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así, el artículo 25.2 l) de la citada norma establece la competencia municipal en «Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

2º. La Delegación de Deportes considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente es importante que las subvenciones que concede anualmente estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

Por ello, para este año 2017 ha decidido establecer unas bases generales donde integrar las diferentes líneas de subvenciones a clubes, entidades y personal deportivo que realiza la Delegación de Deportes dentro de sus competencias.

4º. Por último, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

5º. Por ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter deportivo como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones deportivas de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

6º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

7º. Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP Nº 128 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015- BOP Nº 89 20-04-2015. que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

8º. A tales efectos por la Delegación de Deportes se han elaborado las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2017, cuyo objetivo es unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde la Delegación de Deportes en una única convocatoria dividida en tres grandes bloques, que son:

- Línea 1. Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional (Anexo I) con un presupuesto máximo de 146.744 euros.
- Línea 2. Subvenciones a deportistas alcalaes de élite no profesionales (Anexo II) con un presupuesto máximo de 15.000 euros.
- Línea 3. Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local (Anexo III) con un presupuesto máximo de 12.000 euros.

9º. En consecuencia con lo anterior, las subvenciones a las que se refieren las referidas bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por:

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones-
4. La Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 128, de 6 de junio de 2005.
5. La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
6. La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10º. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Propuesto por el señor concejal Áticus Méndez Díaz del grupo municipal Alcalá Puede que este asunto quede sobre la mesa, "porque lo tratado en la comisión informativa no es lo que se ha traído al



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Pleno", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dicha petición es sometida por la presidencia a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **tres votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (3), los **quince votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y Andalucista (2), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5) y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no** dejar el citado asunto sobre la mesa, procediéndose, en consecuencia, seguidamente a la votación de la referida propuesta de acuerdo.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1), **un voto en contra** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Puede (1: Áticus Méndez Díaz), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5) y Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2017, conforme al texto que consta en citado expediente núm. 6899/2017, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 665ZY62EGTQ2RRYQYMKPWZA9M, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 146.744 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 60003/3411/48999 (RC 12017000029705), 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 60003/3411/4810005 (RC 12017000029697) y 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 60003/3411/4890210 (RC 12017000030487) del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Deportes.

7º URBANISMO/EXPTE 7864/2016. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA EL CAMBIO DE USO INDUSTRIAL A TERCIARIO EN MANZANA DEL APA-14 SUP-I4 CABEZA HERMOSA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA GRAN SUPERFICIE MINORISTA EN AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS, 3 Y CALLE JUSTICIA, 2: APROBACIÓN PROVISIONAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 15 de mayo de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU para el cambio de uso industrial a terciario en manzana del APA-14 SUP I4 Cabeza Hermosa.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:19:33 h.) por este orden:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1º. Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 7 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del PGOU para el cambio de uso industrial a terciario en manzana del APA-14 "SUP-I4 CABEZA HERMOSA", para la implantación de una gran superficie minorista en Avda. Príncipe de Asturias, 3 y C/ Justicia, 2, conforme a la documentación aportada por la entidad Rusvel Gestión Integral S.A. con fecha 29 de agosto de 2016, comprensiva de: Modificación Puntual del PGOU y Documento de Alcance Ambiental: CSV 6F7PXFMFCSLFR9L4G4R6Y5HR4; Estudio de Movilidad: CSV 5FXHX7DF6MNCXRNRWZPNTPG64; y Estudio de la estructura comercial existente en la ciudad de Sevilla. Análisis comercial, sociodemográfico, territorial y valoración de los criterios contenidos en la Ley de Comercio Interior de Andalucía. Estudio sobre derechos e intereses de las personas consumidoras: CSV 3W6K9JYKKKJ5TWKWRRN746WSD.

2º. Conforme a lo establecido en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se ha sometido el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU a un período información pública por plazo de un mes mediante exposición en el tablón de anuncios municipal según resulta de certificación firmada con sello del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2016 como actuación administrativa automatizada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 267 de 17 de noviembre de 2016 y en el periódico El Correo de Andalucía del día 11 de diciembre de 2016, sin que conste la presentación de alegaciones. Se ha emitido al respecto certificado por el secretario del Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 2017.

3º. Se ha emitido informe por la arquitecta municipal jefe de servicio con fecha 28 de abril de 2017 favorable a la aprobación provisional de la modificación puntual conforme a la documentación presentada por la entidad Rusvel Gestión Integral S.A con fecha 21 de abril de 2017: Modificación Puntual del PGOU según documento redactado para aprobación provisional (CSV: 55QRHC2F6737QWE67Y72NNKYA).

4º. Por el jefe del Servicio Jurídico del departamento de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 5 de mayo de 2017, favorable a la propuesta de aprobación provisional de la modificación puntual del PGOU, pronunciándose expresamente sobre la tramitación que resta hasta la aprobación definitiva: aprobación provisional, informe preceptivo del órgano autonómico competente en materia de urbanismo, aprobación definitiva, depósito en los Registros autonómico y municipal de instrumentos de planeamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y Popular (5), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3: María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y Bárbara Sánchez Ramos), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3), Andalucista (2) y C's (1), en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda**:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU para el cambio de uso industrial a terciario en manzana del APA-14 "SUP-I4 Cabeza Hermosa", para la implantación de una gran superficie minorista en avenida Príncipe de Asturias, 3 y calle Justicia, 2, conforme a la documentación aportada por la entidad Rusvel Gestión Integral S.A. comprensiva de los siguientes documentos:

- Modificación Puntual del PGOU según documento redactado para aprobación provisional, que consta en el citado expediente núm. 7864/2016 diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 55QRHC2F6737QWE67Y72NNKYA, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Este documento incorpora un estudio de incidencia y adecuación paisajística de los usos y ordenación previstos exigido en el informe comercial así como el Informe Ambiental Estratégico.
- Estudio de Movilidad que consta en el citado expediente núm. 7864/2016 diligenciado con el código seguro de verificación: CSV 5FXHX7DF6MNCXRNRWZPNTPG64, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.



Segundo.- Remitir copia del expediente completo debidamente diligenciado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dependiente orgánicamente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que evacue en el plazo de un mes su informe preceptivo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.2.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al equipo redactor del documento de revisión del PGOU.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.

8º URBANISMO/EXPTE. 5117/2013. PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UE 43 CERRO CLAVIJO: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 15 de mayo de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente un Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución 43 Cerro Clavijo, y **resultando:**

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2015 se aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la UE 43 "Cerro Clavijo", promovido por la Junta de Compensación de la UE 43 del mismo nombre.

2º. El referido acuerdo fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de anuncios municipal, en el periódico El correo de Andalucía de 27 de julio de 2015, en el BOP nº 177 de 1 de agosto de 2015 y notificado personalmente a los propietarios del ámbito, presentándose en el referido trámite de información pública, una alegación por doña Débora Martínez Hidalgo.

3º. Con fecha 25 de mayo de 2016 se recibe el informe preceptivo emitido por el órgano autonómico competente en materia de urbanismo, que contiene reparos al documento.

4º. Consta emitido informe por la arquitecta municipal con fecha 16 de junio de 2016 y visto bueno de la arquitecta jefa de servicio de la misma fecha sobre la alegación presentada proponiendo su estimación, y sobre las consideraciones contenidas en el informe autonómico considerando viable el PERI, sin perjuicio de requerir al promotor la subsanación de algunas determinaciones.

5º. El documento para aprobación provisional fue presentado por la Junta de Compensación promotora con fecha 23 de noviembre de 2016, emitiéndose informe técnico municipal favorable a su contenido con fecha 25 de enero de 2017. Este informe técnico expresamente señala que las modificaciones introducidas en el PERI respecto del documento aprobado inicialmente no son sustanciales, por lo que no requiere de un nuevo trámite de información pública. De su contenido resulta como finalidad del documento el dar cumplimiento al señalado por las propias determinaciones del PGOU, es decir, completar la estructura urbana y la urbanización, reordenando el suelo disponible, mediante varios objetivos: a) Reordenar la trama viaria, adecuándola a la realidad existente, con los cambios necesarios que permitan el mantenimiento de la edificación existente, integrando los nuevos viarios para favorecer la localización de otras edificaciones que culminen el proceso urbanístico; b) Se eliminan los usos industriales considerados en la ordenación del PGOU, transformándolos en usos residenciales mas acordes con el emplazamiento; c) Establecer nuevas ordenanzas dentro de la tipología de Ciudad Jardín en cuanto a ocupación, edificabilidad, usos compatibles y parcela mínima, que permitan el reparto de cargas y beneficios entre los propietarios.

6º. El PERI fue aprobado provisionalmente en la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2017, previa estimación de la alegación presentada en el trámite de información pública por doña Débora Martínez Hidalgo, pronunciándose expresamente sobre las modificaciones no sustanciales que contiene el documento respecto del aprobado inicialmente consistentes en: - Modificación del trazado del viario



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

denominado "calle 6ª"; - Incremento de la reserva dotacional para uso sociocultural; - Justificación de la reserva dotacional para aparcamientos.

7º. Consta informe emitido por el jefe del servicio jurídico del departamento de urbanismo de fecha 8 de mayo de 2017, favorable a la aprobación definitiva del PERI, que se pronuncia sobre la tramitación que resta tras la aprobación definitiva: depósito en los Registros autonómico y municipal de instrumentos de planeamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente y en base a la normativa que resulta de aplicación que se recoge en dicho informe, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar definitivamente Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la UE 43 "Cerro Clavijo" promovido por la Junta de Compensación de la UE 43 "Cerro Clavijo", conforme al documento presentado con fecha 23 de noviembre de 2016, registrado por el COAS con el nº R16/ 00070, que consta en el expediente nº 5117/2013 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) AFEM9NZ23Q26TYFPYMDLEPG9S, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Medio ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, remitiéndole dos ejemplares del documento aprobado para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, solicitando la emisión de certificación de haberse procedido al depósito, para publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Insertar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez se haya procedido al depósito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de instrumentos de Planeamiento, haciendo indicación de dicho depósito.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación de la UE 43 "Cerro Clavijo" promotora del Plan Especial.

9º SECRETARÍA/EXPTE. 13045/2016. PROPUESTA SOBRE PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE OCUPACIÓN EN PRECARIO, SOBRE FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN URBANIZACIÓN LAS ANGUSTIAS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 15 de mayo de 2017 sobre el expediente que se tramita para declarar extinguido el derecho de ocupación en precario sobre finca de propiedad municipal en urbanización Las Angustias.

Seguidamente (00:31:22 h.) toma la palabra la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando**:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1º. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 y 31 del R. D. 1093/97, de 4 de julio, de normas complementarias al Reglamento por el que se aprueba la inscripción de actos urbanísticos en el Registro de la Propiedad, acordó aprobar definitivamente el expediente tramitado para la inscripción a favor del Ayuntamiento de las fincas registrales que constituyen la las cesiones obligatorias derivadas del desarrollo urbanístico de la urbanización Las Angustias, y entre ellas la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al Tomo 671, libro 396, folio 1, finca número 25.663, con una superficie de 595 metros cuadrados.

En el mismo acuerdo se aprobó la ocupación, entre otras de la citada finca 25.663, para adscribirla al destino público previsto en el vigente planeamiento urbanístico (Espacios libres públicos de la urbanización), habilitando al Sr. Alcalde para realizar cuantas acciones fueren necesarias para su ejecución, una vez hubiera adquirido firmeza.

Tras ser recurrido en vía administrativa y judicial el citado acuerdo, los recursos fueron desestimados, y la sentencia desestimatoria del juzgado de lo Contencioso Administrativo, adquirió firmeza el día 22 de enero de 2015.

2º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2015, acordó la inscripción a favor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de esta finca, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al Tomo 671, libro 396, folio 1, finca número 25.663, con una superficie de 595 metros cuadrados.

La solicitud ha sido atendida por el Registro de la Propiedad, constando en el expediente, nota simple informativa, en la que consta inscrita la titularidad de este Ayuntamiento sobre la citada finca.

3º. Hay que tener presente que la naturaleza jurídica de esta parcela, sería la de dominio público, como consecuencia de su afección por el planeamiento urbanístico a los espacios libres públicos de la urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando dispone que *“La afectación de inmuebles al uso o servicio público, como consecuencia de la ejecución de planes urbanísticos se entenderá producida, en todo caso, en el momento de la cesión del bien a la Entidad Local conforme dispone la legislación urbanística”*.

No obstante, la citada finca inscrita a favor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, e integrante del dominio público, debe ser ocupada por este Ayuntamiento, tal como establecía el acuerdo de Pleno de 21 de abril de 2005, ya firme en vía administrativa y judicial.

Sin embargo, la citada finca aparecía inscrita con anterioridad, en el Registro de la Propiedad, a nombre de otros titulares registrales, que fueron los que recurrieron en vía administrativa y judicial el acuerdo municipal.

Además, y pese a que con la inscripción de esta finca a favor del Ayuntamiento, estos anteriores titulares registrales ya no gozan de la presunción registral de ser poseedores del bien inscrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley Hipotecaria, que establece esta presunción posesoria, a favor de aquel que tiene inscrita la titularidad de los inmuebles o derechos reales sobre los mismos en el Registro de la Propiedad, sí que aparece sobre la finca un indicio físico de posesión de la misma, como es la existencia de una pequeña caseta, la cual se encuentra cerrada.

4º. Esta posesión, en todo caso, la debemos entender a título de precario, ya que carece de cualquier título que ampare la misma, sobre la finca de dominio público local.

El artículo 72 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, determina que las Entidades Locales están obligadas a ejercitar las acciones e interponer los recursos, de cualquier carácter, que sean precisos y procedentes para la adecuada defensa de sus bienes y derechos.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

En este sentido se pronuncia el artº 160 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al establecer que *“Las Entidades Locales están obligadas a ejercitar las acciones e interponer los recursos que sean procedentes para la defensa de sus bienes y derechos”*.

El artículo 84, en su apartado 1 y 2, de carácter básico, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que *“1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.*

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.”

De conformidad con el artº 34 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, *las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.*

5º. Por su parte, la disposición transitoria segunda del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: *“las ocupaciones y usos del dominio público local existentes a la entrada en vigor del presente Decreto, sin autorización administrativa que los permitan, se entienden realizadas en precario, pudiendo la Entidad Local dejarlos sin efecto en cualquier momento, sin que la persona ocupante tenga derecho a indemnización alguna. En ningún caso se considerará autorización administrativa ni título suficiente para las ocupaciones o usos el abono de tributos, precios públicos o la posesión de documentos en los que no conste de forma explícita la autorización.”*

El procedimiento a seguir se establece en el artº 151.6, del reglamento citado, en el sentido de que *“las ocupaciones del dominio público en precario requieren para su extinción un preaviso a la persona interesada de diez días, en cuyo plazo deberá desalojar el dominio público ocupado.”*

6º. Sin embargo, con anterioridad al citado preaviso, y que el Pleno pueda acordar el desahucio, sería preciso tramitar un procedimiento contradictorio, en que se garantice la audiencia del interesado.

Para ello se dictó Resolución de Alcaldía, mediante la cual se incoó procedimiento de extinción de la ocupación en precario de finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, con el número 25.663, y que forma parte de los terrenos de cesión obligatoria derivados del desarrollo urbanístico de la urbanización Las Angustias.

Este procedimiento se notificó a los ocupantes ocupantes del dominio público, concretamente a todos los que aparecían como titulares registrales de esta finca, con anterioridad a la inscripción a favor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a los efectos de que puedan formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia o la procedencia de la continuidad de la ocupación, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación.

Una vez transcurrido el trámite de audiencia, y no habiéndose presentado alegación alguna, el Pleno, y conforme al anteriormente citado artículo 151.6 del Reglamento, podrá declarar extinguida la ocupación del dominio público en precario, concediendo al ocupante un preaviso de 10 días, en cuyo plazo deberá desalojar el dominio público ocupado.

En el caso de extinción de ocupaciones en precario, entendemos que el plazo de 10 días, que establece el artículo 151.6 del Reglamento, sustituye al plazo de 15 días, que establece el artículo 156.1 del Reglamento para el resto de ocupaciones, que se derivan de la existencia de un título jurídico.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

De conformidad con el artículo 144.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, *“En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.”*

El plazo para resolver y notificar este procedimiento será de 6 meses desde su iniciación, tal como establece el artículo 123 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

7º. De conformidad con el artº 163 del antes referido Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales deberán adoptarse previo dictamen de la persona titular de la Secretaría, de los Servicios Jurídicos de la Entidad o, en su defecto, de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial o de un Letrado en ejercicio.

El artículo 142 del Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, atribuye al Alcalde acordar el inicio del procedimiento, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la competencia para acordar el desahucio, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 70 de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 150.2 del referido reglamento.

El artículo 156.2 del Reglamento, establece el plazo de 8 días para el último requerimiento que se debe hacer en el resto de supuestos de ejercicio de la potestad de desahucio, en el caso de que no fuera atendido el requerimiento anterior.

8º. Se deben tener en cuenta los distintos informes de la inspección urbanística, sobre la situación de insalubridad en que se encuentra la parcela, y la necesidad de que los servicios municipales puedan intervenir para mantenerla en adecuadas condiciones.

Por último, el artículo 156.3 del Reglamento establece como *“Deberá solicitarse a la mayor brevedad posible, autorización judicial cuando sea necesaria para el acceso al inmueble por falta de consentimiento de la persona ocupante”*. Esta autorización corresponde al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo determinado en el artículo 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 8.6 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 70 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 151 y 156 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (3), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Declarar extinguido el derecho de ocupación sobre finca de propiedad municipal en urbanización Las Angustias, concretamente la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al Tomo 671, libro 396, folio 1, finca número 25.663, con una superficie de 595 metros cuadrados.

Segundo.- Requerir a los ocupantes de la finca, para que en el plazo de 10 días, procedan al desalojo de la finca y a la entrega de la misma a los servicios municipales.

Tercero.- Si una vez transcurrido el plazo de 10 días, el requerimiento no fuera atendido, se practicará nuevamente, para que se proceda en el plazo improrrogable de 8 días, contados desde el siguiente a la notificación de un nuevo requerimiento, que se efectuará por el concejal delegado del Área de Políticas de Desarrollo.



Cuarto.- Si la entrega del bien no se produce en este nuevo plazo concedido de 8 días, se llevará a efecto por el Ayuntamiento de forma inmediata en el día y la hora que al efecto se señale, aplicándose, en lo posible las mismas reglas previstas en cuanto a gastos de desalojo y posibilidad de retención de bienes del artículo 157 del presente Reglamento, debiendo obtenerse previamente el correspondiente auto de autorización dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos para que proceda a la vigilancia del cumplimiento del presente acuerdo.

Sexto.- Facultar al Sr. concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, Salvador Escudero Hidalgo, tan ampliamente como sea posible en derecho, para que adopte cuantas resoluciones, acuerdos y decisiones, sean precisas para la ejecución y mejor cumplimiento del presente acuerdo.

10º CONTRATACIÓN/EXPTE. 3352/2017. CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO SOCIOEDUCATIVO INFANTIL DISTRITO SUR LOS OLIVOS: PRÓRROGA Y DESIGNACIÓN DE UN NUEVO RESPONSABLE MUNICIPAL.- Dada cuenta del asunto a que se refiere este punto, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, por unanimidad, **acuerda** dejar el referido expediente sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

11º COMERCIO/EXPTE. 2150/2016. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 15 de mayo de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:33:15 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. La vigente ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante fue aprobada por acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 1998 (BOP 10/03/1999) y modificada por acuerdo del mismo órgano 18 de julio de 2000 (BOP 29/01/2000).

2º. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 21.1.s, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por resolución de la Alcaldía núm. 123/2017, de 6 abril fue aprobado el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento para las iniciativas reglamentarias que van a ser elevadas al pleno para su aprobación durante el año 2017, entre las que se incluye; la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, ya que la entrada en vigor del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y el Decreto Legislativo



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (TRLCA), hace necesaria la redacción de una nueva ordenanza.

3º. Igualmente y, en aplicación de lo previsto en el artículo 133.1 de la citada LPAC, para la elaboración de la citada normativa, se ha sustanciado entre los días 7 de abril a 2 de mayo de 2017 una consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, tablón de anuncios y Portal de Transparencia Municipal (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>) a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente por la referida norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, así como los objetivos de la normas indicadas.

4º. De conformidad con el artículo 2.2 del TRLCA, las modalidades de comercio ambulante son:

- El comercio en mercadillos, que se celebren regularmente, con periodicidad determinada, en lugares públicos establecidos.
- El comercio callejero, celebrado en vías públicas, sin someterse a los requisitos del apartado a).
- El comercio itinerante, realizados en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con medio transportable o móvil.

Para la regulación de estas tres modalidades la ordenanza debe recoger expresamente el número de autorizaciones, las ubicaciones concretas o itinerarios establecidos para el comercio itinerante. Estableciéndose para todos los casos que las autorizaciones son por un periodo de 15 años, prorrogables por un periodo igual a solicitud del interesado.

Asimismo, el artículo 3.1 del TRLCA determina que el otorgamiento de autorización municipal para la venta ambulante requiere establecer un procedimiento que garantice la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada desde su inicio, desarrollo y fin.

La falta de definición de las modalidades del comercio callejero e itinerante en Alcalá de Guadaíra, que requeriría estudiar los lugares e itinerarios, que no interfieran con el comercio ejercido en local determinado, y la existencia de un mercadillo ambulante que se celebra tradicionalmente los miércoles de cada semana en nuestra ciudad, aconsejaron centrar la redacción de la ordenanza en la regulación de la modalidad de comercio en mercadillos, sin perjuicio, de una posterior ampliación de la ordenanza para regular las modalidades b y c del artículo 2.2 del TRLCA.

5º. El proyecto de la nueva ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra ha sido redactada por los servicios municipales competentes, y consensuado con los comerciantes que representan al colectivo de vendedores ambulantes del mercadillo, recogiendo sus aportaciones, y consta de 34 artículos, una disposición transitoria, una disposición final y cinco anexos denominados:

- I Autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en mercadillo vigentes el 6 de febrero de 2013, fecha de entrada en vigor del Decreto/Ley 1/2013 de 29 de enero.
- II Plano de emplazamiento del mercadillo para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.
- III Modelo de solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en los puestos vacantes del mercadillo.
- IV Modelo de solicitud de transmisión de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- V Modelo de solicitud de permuta de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo.

6º. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.3 del TRLCA, dicho proyecto de ordenanza ha sido informado favorablemente por el Consejo Andaluz de Comercio, en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017, si bien condicionado a la observancia de las consideraciones realizadas en dicho informe, que es preceptivo y no vinculante, y versa sobre la adecuación del proyecto de ordenanza al texto refundido de comercio ambulante y su normativa de aplicación,

No obstante, dado que el proyecto de ordenanza se separa del criterio expresado en el citado informe, el Ayuntamiento deberá, mediante resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio, indicar las razones de dicha discrepancia.

Pues bien, en cuanto a las consideraciones al articulado del apartado II, se estima separarse del informe del CAC en lo referente a los criterios de selección del artículo 15.4, en cuanto propone incluir:

1. El capital destino a inversiones y el grado de amortización.
2. La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas a la prestación del servicio.
3. Las sanciones por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, consumo u otra relacionada con la actividad (restando de la puntuación otorgada).

La separación del criterio del CAC se motiva por las consideraciones siguientes:

- La valoración del capital requiere la presentación de facturas y/o contratos de compra-venta y justificantes de pago que acrediten la veracidad de la documentación a baremar.
- La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas a la prestación del servicio no tiene sentido en nuestro mercadillo ambulante dado que todos los puestos son de tipo lineal. Por otra parte, valorar la existencia de probador favorecería la comercialización de prendas de vestir frente a otros artículos que no requieren de un probador para su venta.
- Por último, la baremación “en negativo” de las sanciones requeriría de la existencia de un organismo que centralizara todas las sanciones de los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, consumo u otra relacionada con la actividad. En mi opinión, no sería un criterio a acreditar por el solicitante sino una comprobación que tendría que realizar la Administración y que requeriría el consentimiento expreso del interesado.

Los criterios de baremación incluidos en la nueva ordenanza son claros, fáciles de acreditar por las personas interesadas y de valorar por esta Administración, y han sido contrastados en la última convocatoria de puestos vacantes del mercadillo ambulante.

7º. En aplicación del artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante en Andalucía, una vez informada por el Consejo Andaluz de Comercio, la Ordenanza deberá ser aprobada y publicada en el boletín oficial correspondiente con sus anexos, y se deberá remitir copia de la ordenanza adaptada a la Dirección General de Comercio, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es procedente someterla a su aprobación con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.



En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

8º. De conformidad con el artículo 22.2.d) de la citada Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Corporativo y según el artículo 47.1 de la misma ley, el quórum de aprobación es de mayoría simple del número de miembros presentes.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra en los términos cuyo texto consta en citado expediente núm. 2150/2016 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4LG9ESTXS7T2CLNWFJE3FH7X validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el indicado plazo, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicar el texto de la ordenanza fiscal modificada en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

12º SECRETARÍA/EXPTE. 7359/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE REINVERSIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS ENTIDADES LOCALES Y SUPRAMUNICIPALES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 15 de mayo de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales españolas son la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público de España ante la Unión Europea ha sido determinante. Desde el año 2012, el conjunto de las Corporaciones Locales viene generando superávit:

2012	0,32 % PIB	2.287 mill. €
2013	0,55 % PIB	5.474 mill. €
2014	0,53 % PIB	5.938 mill. €
2015	0,47 % PIB	5.094 mill. €
2016	0,64 % PIB	7.083 mill. €

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida. Por todo ello la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión extraordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017 aprueba una resolución en estos términos y que queremos apoyar en los mismos términos.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Por ello y en concreto en nuestra ciudad, el Equipo de Gobierno se ve en dificultades para explicar a los vecinos y vecinas de Alcalá que en algunos casos no se puede atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de "inversión financieramente sostenible" y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las Entidades Locales Españolas (7.083 mill. €, un 39 % más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro país, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.

Esta situación, a juicio de nuestro Grupo Municipal -coincidiendo con todos los gobiernos locales de nuestro país- no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

2.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.

3.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

4.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:39:58 h.) por este orden:

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (3).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Áticus Méndez Díaz, del grupo municipal Alcalá Puede.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).



Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (1: Áticus Méndez Díaz) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Jésica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

13º SECRETARÍA/EXPT. 7363/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE COMPLEJO DEPORTIVO DISTRITO SUR.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 15 de mayo de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El complejo deportivo del Distrito Sur está edificado en una parcela de unos 13.000 metros, donde se construyeron a comienzos de esta década dos grandes módulos: pabellón cubierto y piscina cubierta.

De todos es conocido los problemas que este centro deportivo ha tenido, como por ejemplo la tardanza en la puesta en funcionamiento de la piscina y los que tiene; valga también como ejemplo la falta de accesibilidad.

Tras varios años de su inauguración el pabellón cubierto sigue sin asientos en la grada para los espectadores de los múltiples eventos que en esa zona se celebran.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Que se habilite una partida presupuestaria para la compra e instalación de los asientos de la grada.

2.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:58:21 h.) por este orden:

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular (2).

Ester Ruiz Lara, concejal no adscrita a grupo municipal.

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede.

Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista (2).

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal no adscrita a grupo municipal, **Ester Ruiz Lara**, se propuso modificar la parte dispositiva de la referida propuesta, añadiendo un nuevo punto, que fue aceptada por el grupo municipal Popular, en los términos siguientes:

“Auditar o reclamar a la empresa adjudicataria las partidas que están ejecutadas correctamente conforme al proyecto”.

Igualmente, por la señora concejal del grupo municipal Alcalá Puede, **Sheila Carvajal Cabrera**, se propuso modificar el punto primero de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Popular, añadiendo lo siguiente:



“Acondicionamiento y arreglo de todos los desperfectos que han sido comunicados por los usuarios”.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Que se habilite una partida presupuestaria para la compra e instalación de los asientos de la grada, así como para el acondicionamiento y arreglo de todos los desperfectos que han sido comunicados por los usuarios.

Segundo.- Auditar o reclamar a la empresa adjudicataria las partidas que están ejecutadas correctamente conforme al proyecto.

Tercero.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 7362/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS RELATIVOS AL ALGARROBO, PISOS ROSAS Y MATACHICA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 15 de mayo de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 14 enuncia que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Esta igualdad ante la ley debe ser respetada y promovida por todas las Administraciones públicas, desde la Estatal hasta la local. Sin embargo, cada día vemos en nuestro pueblo cómo esta igualdad ante la ley se queda en papel mojado.

En Alcalá existen barrios de primera y barrios de segunda, y hoy venimos a reivindicar los derechos de los segundos. Las barriadas de El Algarrobo, los Pisos Rosas y Matachica son algunas de las barriadas olvidadas por este Gobierno. Un Gobierno que hace oídos sordos ante las demandas de los vecinos, que no piden más que ser iguales que el resto.

En septiembre de 2015 se aprobó en este Pleno una moción sobre El Algarrobo en la que se recogían un serie de actuaciones necesarias: fumigación de los árboles, reparación de farolas, instalación de papeleras, creación de una zona infantil, aumento de la frecuencia de paso del servicio de limpieza municipal, etc. Ninguna se ha llevado a cabo.

En octubre de ese mismo año se aprobó también una propuesta para la creación de un plan de rehabilitación de los Pisos Rosas en la que denunciábamos el mal estado de la barriada: suelo de la plaza roto, bancos deteriorados y oxidados, inexistencia de papeleras, atascos en el alcantarillado, plaga de cucarachas y ratas, farolas obsoletas, etc. Nada de esto se ha arreglado.

La última de ellas fue la propuesta relativa a la zona de Matachica, presentada en marzo de este mismo año. En la moción relatamos las necesidades que tenían estos vecinos: acceso a sus viviendas por un carril inaccesible lleno de agujeros y baches, ausencia de iluminación exterior, carencia de servicios básicos como luz, agua potable o servicio de recogida de basuras, etc. En esta ocasión, en lugar de solicitar el arreglo inmediato de las deficiencias, propusimos la creación en el plazo de un mes de una Comisión de trabajo en la que estuviesen representados los vecinos para estudiar la problemática de la zona y abordar posibles soluciones. Después de dos meses, no es que el Gobierno no haya hecho nada, es que ni siquiera se ha dignado a reunirse con los vecinos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En Alcalá de Guadaíra todos no somos iguales ante la Ley. No todos los vecinos tienen acceso a agua potable. No en todas las barriadas existe mantenimiento de las zonas públicas. No todos los vecinos tienen derecho a reunirse con el Gobierno.

Algarrobo, Pisos Rosas y Matachica son sólo tres ejemplos de la inacción de un Gobierno municipal que decía venir a cambiar actitudes pasadas. Tres casos que ejemplifican la falta de voluntad política que este Gobierno municipal tiene con algunas barriadas de nuestro pueblo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña propone a este Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTAS

1.- Que se lleven a cabo todas las actuaciones recogidas en la Moción del Algarrobo aprobada en septiembre de 2015.

2.- Que se inicie el Plan de rehabilitación de la plaza central del barrio de Los Pisos Rosas aprobado en el Pleno de octubre de 2015.

3.- Que se cree de forma inmediata la Comisión de trabajo para estudiar la problemática de la zona de Matachica aprobada en marzo de 2017.

4.- Que se lleven a cabo todos los trámites y medidas necesarios para el cumplimiento de esta moción.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:08:23 h.) por este orden:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

15º SECRETARÍA/EXPTE. 7332/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE AGENDA CULTURAL, DEPORTIVA Y SOCIAL DE ALCALÁ.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 15 de mayo de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento a través de la Delegación de Deportes organiza y colabora a lo largo de todo el año en un buen número de actividades deportivas, además en Alcalá de Guadaíra se dan cita también multitud de eventos deportivos, sobre todo y de forma más intensa durante los fines de semana.

Sin embargo, y a pesar de contar con una amplia agenda de actividades deportivas, no contamos en la ciudad, ni en la institución, con una comunicación y difusión adecuada de este calendario de actividades.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Como botón de muestra el reciente encuentro-exhibición del Club de Aeromodelismo y radio control celebrado hace unas semanas en nuestra ciudad y que pasó inadvertido. Tanto es así que ni siquiera hubo presencia de la Corporación Municipal, salvando el propio Delegado de Deportes.

Por otro lado, a esta programación deportiva se ha de añadir también la agenda cultural y social de Alcalá, para el conocimiento y la participación de la ciudadanía, así como elemento de planificación y gestión de la programación.

Ante esta realidad, los grupos políticos proponentes entendemos que deben existir las herramientas adecuadas para el conocimiento y la difusión de la información por parte de los vecinos de Alcalá de tales eventos y actividades, dado que permiten conocer una parte importante de la vida social y deportiva de Alcalá, y suponen toda una oportunidad para conocer y participar en la vida de nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucista formulamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Que se ponga en marcha desde la web municipal una agenda actualizada que aúne la Agenda Cultural, Deportiva y Social de nuestra ciudad, empleando para mayor difusión de la misma, los espacios y medios de comunicación municipales.

2.- Enviar a la Corporación Municipal y a aquellos ciudadanos y entidades que lo deseen esta agenda, tal como se traslada al área de Presidencia de este Ayuntamiento, y en la línea de lo que ya se realiza con carácter mensual, con la agenda cultural de la ciudad.

3.- Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta.”

Seguidamente (01:27:01 h.) toma la palabra la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Visto lo anterior, tras la deliberación anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaesña (3), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 7242/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE I FERIA DE LA CIENCIA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 15 de mayo de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fomentar el interés de nuestros niños y jóvenes en la Ciencia y en la Tecnología es una inversión de futuro; una forma de potenciar el talento, la colaboración intercentros y, en gran medida, un acicate para que los ciudadanos de Alcalá de todas las edades se interesen por estas disciplinas. A nivel provincial se celebran eventos de esta naturaleza en Sevilla, donde está en curso la XV edición de la Feria de la Ciencia -prevista para mayo de 2017-, y en localidades de menor tamaño como Castilblanco de los Arroyos -que este año celebraba su X edición-; todas ellas con enorme éxito de participación y de público. Al ser Alcalá de Guadaíra Ciudad “Amiga de la Infancia” exige la puesta en marcha de actividades para la dinamización



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de la infancia y la adolescencia en nuestra localidad. Como desarrollo de dicha iniciativa se trae a pleno la presente propuesta, pensada para que los vecinos de Alcalá del futuro conozcan y se interesen por la Ciencia y la Tecnología, disciplinas imprescindibles para nuestro crecimiento económico y social. El objeto de la presente moción es llevar a cabo una feria anual de la ciencia y la tecnología en nuestra ciudad, de la que formen parte todos los centros públicos y privados de educación primaria, secundaria, bachiller y de grados formativos; presentando un proyecto por ciclo y centro, el cual se explicará a los asistentes a la feria por sus propios creadores. Entendemos que no hay mejor forma de implicar a nuestros escolares en estas disciplinas que permitiéndoles crear y exponer su trabajo. Si permitimos a los distintos centros presentar un único proyecto por ciclo, estaremos fomentando la colaboración entre los alumnos de diferentes cursos y clases, así como entre los miembros de sus respectivos claustros. Si además de ello nos adherimos a la "Red de Ferias de la Ciencia y la Innovación de Andalucía" que gestiona la Fundación DESCUBRE potenciaremos la colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en la difusión de estas disciplinas.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

- 1.- Realizar el proyecto por parte de los técnicos de la Delegación de Educación que posteriormente se presentará a la Corporación.*
- 2.- Difusión del proyecto por los centros educativos de primaria y secundaria de Alcalá de Guadaíra para conocer la participación.*
- 3.- Programar y poner en marcha la I Feria de la Ciencia y la Tecnología de la Alcalá de Guadaíra.*
- 4.- Solicitar la integración de la misma en la Red de Ferias de la Ciencia de Andalucía.*
- 5.- Dar continuidad al proyecto en los cursos sucesivos."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:31:22 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 7360/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE OFICINA DE EXPEDICIÓN DNI Y PASAPORTE ALCALÁ DE GUADAÍRA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 15 de mayo de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conseguir una cita para obtener el DNI se ha convertido en una tarea difícil. Las oficinas del Cuerpo Nacional de Policía (CNP) se encuentran saturadas: algunas como la de Alcalá no dan hasta dentro de dos meses una fecha para sacar o renovar el documento nacional de identidad y otras, directamente, ya ni ofrecen la posibilidad.



Los sindicatos recuerdan que este problema persiste desde hace un año en la mayoría de las provincias españolas. La situación es tan grave que, quien ha querido renovar su DNI para viajar en la pasada Semana Santa, ha tenido dificultades para conseguir cita previa a tiempo, y así lo hemos podido constatar desde el Grupo Municipal Socialista, cómo alcalaes y alcalaesas que debían desplazarse han tenido que realizar un auténtico "peregrinaje" por las comisarías de la provincia y Sevilla Capital.

Sabemos que los sindicatos llevan mucho tiempo pidiendo una nueva oferta pública de empleo para cubrir 1.200 plazas vacantes de personal funcionario no policial adscrito a la Dirección General de la Policía, y que el Ministerio del Interior ha reclamado a Hacienda medio millar de funcionarios, de manera urgente, para desatascar la renovación del DNI y Pasaporte. Pues bien, de este medio millar únicamente se han reforzado un centenar de plazas.

Por lo tanto desde el Grupo Municipal Socialista reivindicamos más medios al Ministerio que cese la situación que está causando un gran perjuicio a vecinos y vecinas de nuestra ciudad, ya no sólo por los desplazamientos que puedan realizar sino también por los perjuicios administrativos en los que en numerosas ocasiones se ven inmersos al no tener ni poder renovar su DNI o el correspondiente pasaporte.

Por todo lo expuesto, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Instar al Gobierno de España y en concreto al Ministerio del Interior para que dote de los recursos humanos necesarios a la oficina de Alcalá de Guadaíra de Expedición de la Policía Nacional con el fin de ampliar el horario y atender así la demanda existente.

2.- Instar al Ministerio del Interior para dotar de los recursos materiales necesarios a la Oficina de Expedición de la Policía Nacional para poder atender a un mayor número de personas para reducir los tiempos y las listas de espera para obtener cita en la Oficina de Expedición de la Policía Nacional de Alcalá de Guadaíra.

3.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

4.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:34:56 h.) por este orden:

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (2).

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 7365/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE O.A.C.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 15 de mayo de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Una O.A.C. es el primer medio directo y centralizado de atención al ciudadano presencial, online y telefónicamente que tiene un ayuntamiento. La oficina de atención pone a disposición del ciudadano toda la información municipal, sobre trámites, servicios, información cultural, formativa, etc. Gracias a esto, se facilitan las gestiones y se evita a los ciudadanos desplazamientos entre los distintos edificios municipales.

Además, la oficina debe recoger los avisos, incidencias, quejas y sugerencias de los ciudadanos, para tramitarlas y que sean gestionadas por las delegaciones implicadas, e intentar encontrar la solución más adecuada. Debería poder realizar un seguimiento de todos los avisos recibidos para informar al ciudadano de la situación de cada uno de estos.

La oficina debe colaborar estrechamente con las delegaciones municipales para que la tramitación de las gestiones más solicitadas por los ciudadanos o aquellas más complejas se realicen en la propia oficina.

Los objetivos principales de la oficina de atención al ciudadano son: mejorar la atención y la comunicación con el ciudadano, facilitar el acceso a la información y servicios del ayuntamiento, potenciar la participación ciudadana y la retroalimentación de la información, mejorar los servicios municipales a través del estudio de la información recibida por los ciudadanos.

El ciudadano debería poder acceder a la oficina de atención de diferentes formas:

- De forma presencial en el edificio municipal o en los diferentes distritos, en horario de mañana y a ser posible también en horario de tarde.
- Por teléfono para ser atendido por un empleado municipal, en el mismo horario que de forma presencial.
- Por Internet a través del Buzón del Ciudadano o mediante correo electrónico enviando un mensaje.

Los Servicios que una O.A.C. debería prestar serían:

- **Información municipal.** La oficina de atención facilita el acceso al ciudadano de la información sobre los servicios municipales.
- **Información sobre la ciudad y su funcionamiento.** El ciudadano puede solicitar información sobre los servicios que la ciudad ofrece: ocio, cultura, transportes, turismo, etc.
- **Información y gestión de trámites.** La oficina facilita al ciudadano la documentación de los trámites y gestiona directamente las más complejas.
- **Avisos e incidencias.** La oficina gestiona directamente los avisos de los ciudadanos referentes a desperfectos e incidencias de la ciudad.
- **Sugerencias y quejas.** Con el objetivo de mejorar la ciudad y los servicios municipales, la oficina recoge la información transmitida por los ciudadanos para estudiarla junto con las delegaciones competentes.

Para el funcionamiento de todo esto, de una oficina de atención al ciudadano, se requieren suficientes medios materiales y muy especialmente medios humanos motivados y muy especializados, tenemos que tener en cuenta que la O.A.C. es la cara del ayuntamiento ante los ciudadanos, es la primera imagen o impresión que se lleva un ciudadano de su institución y por lo tanto es un servicio al que estamos obligados a cuidar y atender de forma prioritaria.

Lamentablemente en nuestro ayuntamiento, hasta actualidad, nada de esto ha sido posible hasta el momento y la realidad es que tenemos un Servicio de Atención al Ciudadano que carece de los elementos y



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de los medios mas elementales para prestar una eficaz atención a los alcalaños, los recursos de los que disponen son escasos, y la atención que se le ha venido prestando desde los diferentes gobiernos municipales ha sido escasa e ineficaz.

Hay que reconocer, porque si no estaríamos cometiendo una injusticia, que actualmente la O.A.C. funciona gracias al esfuerzo, dedicación y preparación de las personas que actualmente se encuentran prestando allí su trabajo. Por ese motivo, también los miembros de esta Corporación que reconocemos ese sobre esfuerzo, estamos obligados a poner los medios necesarios, cuanto antes, a fin de corregir las carencias de la Oficina.

Por todo ello el Grupo Popular presenta la siguiente propuesta:

1º.- Que en el plazo de 1 mes desde la aprobación de esta propuesta se elabore un plan de necesidades materiales y humanas, en base a las peticiones y demandas que se han venido produciendo desde el propio Servicio de Atención al Ciudadano.

2º.- Que por parte del Equipo de Gobierno se realice un calendario sobre el cumplimiento de las necesidades elaboradas.

3º.- Que la aprobación de esta propuesta, sirva como reconocimiento de la Corporación al personal que desarrolla allí sus funciones, por el esfuerzo y dedicación a su trabajo.

4º.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:40:49 h.) por este orden:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintitrés votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Puede (1: Áticus Méndez Díaz), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 7346/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE COMPLEJO POLIDEPORTIVO SAN JUAN.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 15 de mayo de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el entorno de San Juan contamos en la actualidad con dos instalaciones deportivas muy importantes para Alcalá: la piscina de San Juan y el Polideportivo del mismo nombre.

Actualmente, esta última infraestructura ha recibido obras de renovación, valoradas en 92.000 euros, toda vez que hace sólo unos años fueron necesarios 14 meses de obras y más de 600.000 euros para lograr su actualización y puesta a punto.



Menor fortuna ha tenido hasta la fecha la piscina de San Juan, infraestructura que por su antigüedad, la evolución social y los nuevos usos deportivos, requiere de una importante intervención para su actualización y mejora.

Hasta la fecha, ambas infraestructuras deportivas tienen un modelo de gestión diferenciado e independiente, en lugar de abordar ambas en un sólo complejo deportivo que pueda regularse mejor, potenciar su uso y garantizar su seguridad y mantenimiento, siempre desde el punto de vista del uso público del mismo.

Ante esto, y siendo conscientes de los necesarios trabajos de actualización y mejora de ambos espacios, vemos como opción viable la integración de ambos equipamientos deportivos en una sola unidad, al igual que la ya existente en Malasmañanas, siempre buscando su uso y gestión desde lo público, y con el claro objetivo de lograr una mayor atención, planificación de las inversiones y tareas de mantenimiento, así como su potenciación respecto al uso de los ciudadanos, y respecto a la planificación de actividades.

Por otro lado, también creemos interesante incorporar en el equipamiento de San Juan una nueva visión del mismo. Para ellos planteamos la adecuación de la explanada actualmente existente como gimnasio al aire libre, al estilo de la habilitada en el Centro de Día Luis Velázquez Peña.

En este mismo sentido, también proponemos que desde este equipamiento deportivo se abra un circuito de senderismo con ejercicios para completar y mejorar su uso. Esta última propuesta aúna el uso turístico y deportivo del mismo, en un planteamiento integrador de ambos en el entorno del parque de riberas.

Por todo ello, este grupo municipal trae a este pleno las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDOS

1.- Estudiar la viabilidad de unificación de ambas instalaciones deportivas en un sólo complejo, desde el punto de vista de la gestión, con vistas a garantizar su mejor conservación, un mayor uso y una mejora en planificación de las inversiones, el mantenimiento y la programación de actividades.

2.- Instalar medidas de seguridad y antivandalismo en ambas infraestructuras que ayuden a mejorar su durabilidad y mantenimiento.

3.- Estudiar la incorporación en la explanada del Polideportivo San Juan de un gimnasio al aire libre, así como la apertura desde este polideportivo de un sendero con ejercicios.

4.- Que se lleven a cabo todos los trámites y medidas que para el cumplimiento de la presente propuesta sea necesario.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:57:35 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.



20º SECRETARÍA/EXPTE. 7250/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE COMERCIO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 15 de mayo de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las pequeñas y medianas empresas son la base de la economía de Alcalá de Guadaíra, y durante la crisis económica el pequeño comercio se ha resentido especialmente, sufriendo un descenso muy pronunciado en sus ventas y obligando a muchas empresas a despedir empleados o a cerrar.

En este contexto económico, es imprescindible que desde este Ayuntamiento se promuevan y apoyen todas aquellas iniciativas que busquen la activación y dinamización del comercio en Alcalá. Un comercio dinámico es clave para nuestro pueblo, fortalece la economía local y contribuye a su recuperación, mejorando sus posibilidades de futuro.

Debemos apoyar la búsqueda de la calidad en la iniciativa empresarial, también en lo referente al pequeño comercio, que sirva para impulsar la economía y regenerar nuestro tejido productivo.

El pequeño comercio merece tener unos días, una semana especial, que sirva de reconocimiento a su labor y a su aportación social y económica, y que sirva para concienciar a los ciudadanos de todas las ventajas y beneficios de comprar en los comercios de barrio.

Una semana de actividades, sensibilización a la gente joven, de ambiente festivo y de colaboración, que una a todo el comercio de la ciudad, tanto del centro como de los barrios, para animar las ventas y hacer hincapié en la importancia de este sector.

Los comercios locales pueden obsequiar a los clientes con un producto promocional conmemorativo diseñado para la ocasión. El diseño de este producto promocional sería impulsado desde el Ayuntamiento, ya sea con la apertura de un concurso de ideas, o mediante un buzón virtual con las sugerencias de todos los comerciantes.

Proponemos, además, un reconocimiento a aquellos comercios que sigan desarrollando su actividad en Alcalá, y que forman ya parte de la historia de nuestro pueblo, y a aquellos trabajadores que han dedicado toda su vida a este sector.

Para obtener buenos resultados es necesario que el Ayuntamiento en colaboración con los comerciantes, le de difusión y cobertura con una buena repercusión mediática, económica y social, para promover nuevas iniciativas como concursos, premios y reconocimiento que proponemos, y que se entregaría con motivo de la celebración de esta “Semana del Pequeño Comercio de Alcalá de Guadaíra”.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- El Ayuntamiento promoverá la creación de “La Semana del Pequeño Comercio de Alcalá de Guadaíra”.

2.- El Ayuntamiento creará un premio que reconozca la labor del “Comerciante más innovador” de Alcalá de Guadaíra, para lo cual se invitará a participar en la redacción de sus bases a las asociaciones más representativas de la ciudad, así como los grupos políticos y colectivos que deseen hacer aportaciones. La innovación puede venir por cualquier vía: objeto del negocio, escaparate para la ocasión, etc...



3.- *El Ayuntamiento celebrará un acto con motivo de "La Semana del Pequeño Comercio de Alcalá de Guadaíra", para reconocer el trabajo de aquellos comercios que funcionan desde hace años, y aquellos trabajadores que haya dedicado toda su vida a este sector."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:05:30 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (2).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintitrés votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: Jésica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Puede (1: Áticus Méndez Díaz), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

21º SECRETARÍA/EXPTE. 7364/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MANTENIMIENTO Y OBRAS EN COLEGIOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 15 de mayo de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos los años, nuestro Ayuntamiento tiene la responsabilidad de acometer ciertas obras de mejoras y mantenimiento en los colegios de la ciudad y así lo hicimos saber al equipo de gobierno en la elaboración de los presupuestos, para que se tuvieran en cuenta las partidas económicas correspondientes para poder dar respuesta a las demandas que desde los distintos centros se están haciendo en el último año, así como otras que vienen arrastrando desde años atrás.

Una vez que los presupuestos han sido aprobados, ahora toca ponerse cuanto antes a planificar estos trabajos ya que el periodo de vacaciones de verano se acerca y es cuando se deberían ejecutar la mayoría de estas obras y evitar en la medida de lo posible, la falta de previsión y dejar las cosas para el último día, cosa que al final no hace más que provocar descontento y sensación de falta de interés entre la comunidad educativa de la ciudad.

Además y para que no haya problemas como en años anteriores, este tipo de intervenciones deben de estar coordinadas con las actividades que en algunos colegios comienzan una vez acaba el curso escolar, como puedan ser los comedores y los campamentos de verano.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Elaboración por parte de la Delegación de Educación de un plan de necesidades pormenorizado de cada uno de los colegios.

2.- Establecer un calendario de actuación de cada una de las necesidades, según la disponibilidad económica, a ejecutar durante las vacaciones escolares de 2017.



3.- *Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.*”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:13:59 h.) por este orden:

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (2).

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede.

María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintitrés votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaifeña (3), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Puede (1: Áticus Méndez Díaz), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

22º SECRETARÍA/EXPTE. 7536/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES C'S, SOCIALISTA, POPULAR, ALCALÁ PUEDE, IU-AA Y ANDALUCISTA SOBRE EDUCADORES SOCIALES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 15 de mayo de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 29 de la Constitución Española.

II.- Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

III.- Legitimación activa, establece el artículo 29.1 de la Constitución Española que todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

Por su parte el artículo 1 de la L.O. 4/2001 que la ostenta toda persona natural o jurídica, prescindiendo de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la presente Ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse perjuicio alguno para el peticionario.

IV.- Legitimación pasiva, señala el artículo 2 de la L.O. 4/2001 que el derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier institución pública, administración, o autoridad, así como ante los órganos de dirección y administración de los organismos y entidades vinculados o dependientes de las Administraciones públicas, respecto de las materias de su competencia, cualquiera que sea el ámbito territorial o funcional de ésta.

V.- Objeto, según el artículo 3 de la citada L.O. 4/2001 las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendidos en el ámbito de competencias del destinatario, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Primera.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL (L.R.P.E.S).

1.1.- La E.S. es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.

La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

1.2.- La E.S como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.

*Igualdad de todos lo/as ciudadanos/as.
Máximas cuotas de justicia social.
El pleno desarrollo de la consciencia democrática.*

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

1.3.- La E.S es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La E.S como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

- 1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).*
- 2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S).*
- 3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.*
- 4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).*

1.4.- Las funciones de las/os profesionales de la E.S en la sociedad.



1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.
2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.
3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.
4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinarios en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.
5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

1.5.- La E.S abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales (entre otras):

- Las adicciones.
- El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.
- La diversidad funcional.
- La educación ambiental.
- La educación para la convivencia.
- Educación de personas adultas.
- La educación y orientación familiar.
- Prevención de la dependencia.
- Igualdad de género y prevención de la violencia
- Instituciones penitenciarias e inserción social.
- Infancia y juventud.
- Mediación.
- Salud mental.
- Tiempo libre, animación y gestión cultural.
- Migraciones, Derechos Humanos, Solidaridad y Cooperación Internacional
- Personas mayores.
- Aprendizaje a lo largo de la vida.

Cabe destacar la presencia de la E.S en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

1.6.- Falta de adecuación terminológica de la profesión de E.S.

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.



Segundo.- MARCO NORMATIVO ACADÉMICO DE LA E.S.

El reconocimiento académico y formativo de la E.S. se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de Agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

“Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)”.

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartándose en todas las comunidades autónomas.

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

- *Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.*
- *Promocionar la autonomía e independencia de las personas,*
- *Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.*
- *Favorecer la participación de los grupos e individuos.*
- *Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.*
- *Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.*
- *Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.*
- *Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.*
- *Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.*
- *Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.*

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la «actividad del/la educador/a social», parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.



2.- *Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.*"

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

23º ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

23º.1 URBANISMO/EXPTE. 5947/2017. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS APORTADAS POR LA ENTIDAD GAETEC PMA S.A. EN EL DESARROLLO DE LA UE 1 Y UE 2 DEL SUNP I11 EL CUARTEL.-
Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 15 de mayo de 2017 sobre el expediente que se tramita para autorizar la devolución de los avales aportados por Gaetec PMA S.A., en el desarrollo de la UE 1 y UE 2 del SUNP I11-"El Cuartel", y **resultando**:

1º. Mediante requerimiento del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Sevilla de 23 de septiembre de 2016 (fecha de entrada 7 de octubre de 2016), se ordenó a este Ayuntamiento la devolución a la entidad Gaetec PMA S.A. la devolución de dos avales del Banco Pastor S.A. por importe de 72.900,23 € y 34.945,77 €, por haberse dejado sin efecto mediante Providencia de la indicada fecha.

2º. Dichos avales se constituyeron para responder del cumplimiento de la obligación de aportación de las cantidades indicadas a los costes de ejecución de las obras de duplicación de la vía de servicio, en el tramo afectado por el desarrollo de la UE 1 y UE 2 del SUNP I11-"El Cuartel".

3º. Mediante acuerdos plenarios de 23 de septiembre de 2010, punto 12º y 13º del orden del día, se acordó denegar la devolución de los avales referidos por no constar a la fecha el cumplimiento de la obligación, ésto es, la efectiva aportación en metálico de dicha cantidad.

4º. Interpuesta por la Administración concursal de la entidad Gaetec PMA S.A. demanda de resolución de contrato de afianzamiento, solicita se acuerde ordenar a este Ayuntamiento la devolución de los avales referidos. Y en acta de comparecencia del Banco Popular S.A., la administración concursal de Gaetec PMA S.A. y este Ayuntamiento en el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Sevilla de 25 de abril de 2017, se dejó constancia de que visto el requerimiento efectuado por el Juzgado el 23 de septiembre de 2016, se procedería a revisar los acuerdos plenarios de 23 de septiembre de 2010 "el próximo pleno que se celebre en el mes de mayo y, una vez adoptado el acuerdo correspondiente, se procederá a la vista del mismo, al cumplimiento de lo ordenado por SSª".

5º. Constan emitidos sendos informes por los servicios de Tesorería e Intervención de fechas 9 y 11 de mayo de 2017 respectivamente, favorables a la devolución de los avales.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar la devolución de los avales del Banco Pastor S.A. aportados por Gaetec PMA S.A., con nº de inscripción en el Registro Especial de Avales 206173 por importe de 34.945,77 € y nº



208220 por importe de 72.900,23 €, para responder del cumplimiento de la obligación de aportación de las cantidades indicadas a los costes de ejecución de las obras de duplicación de la vía de servicio, en el tramo afectado por el desarrollo de la UE 1 y UE 2 del SUNP I11-“El Cuartel”, respectivamente.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la administración concursal de la entidad Gaetec PMA S.A. (BDO Auditores S.L.) y al Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Sevilla.

23º.2 SECRETARÍA/EXPTE. 5292/2013. ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEL EDIFICIO CONSTRUIDO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN CALLE GESTOSO, Y QUE HA SIDO RESUELTO.- Examinado el expediente que se tramita para la entrega y puesta a disposición de este Ayuntamiento del edificio construido en ejecución del contrato de concesión de obra pública de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en calle Gestoso, y **resultando:**

1º. En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Alcalá de Guadaíra, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2003, se aprobó el expediente de contratación, al objeto de adjudicar contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en parcela de propiedad municipal, sita en calle Gestoso esquina a calle Rafael Santos, de 1.450 metros cuadrados de superficie (registral nº 3.984), la reurbanización de los espacios públicos en la zona comprendida entre las calles Gestoso, Jardinillos y Alcalá y Ortí, así como la redacción de todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución.

Tras la tramitación del preceptivo expediente de contratación, la concesión de obra pública se adjudicó a la empresa GESTIONES Y EDIFICACIONES, S.A., mediante acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2003, y el correspondiente contrato administrativo, fue formalizado el día 5 de marzo de 2004.

En escritura otorgada el 23 de diciembre de 2005 ante el notario de Sevilla, don Arturo Otero López Cubero, nº 10.529 de protocolo, la entidad concesionaria declaró la obra nueva en construcción del edificio, que cuenta con siete plantas (cuatro plantas de sótano, y plantas baja, primera y segunda), y una superficie construida de 10.439,66 metros cuadrados, y constituyó hipoteca sobre concesión administrativa, y sobre la edificación, bienes y derechos incorporados, a favor del Monte de Piedad Caja de Ahorros de Hueva y Sevilla, para responder de 3.828.000 euros, de principal de la deuda.

En virtud de escritura otorgada el 10 de marzo de 2008, ante el notario de Sevilla, Don Arturo López Cubero, se procedió a modificar la obra nueva en construcción y a su división horizontal, resultando un total de siete fincas registrales, concretamente las fincas con número 54.215, 54.217, 54.219, 54.221, 54.223, 54.225 y 54.227.

En el expediente figuran las notas simples informativas de las citadas fincas, expedidas por el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, aparece incorporada en este expediente, certificación literal expedida por el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcalá de Guadaíra, sobre la inscripción 14ª de la finca registral número 3.984, folio 108, Tomo 1572, Libro 1007, en la cual aparece reflejado el contenido de la concesión constituida.

2º. Con fecha 14 de septiembre de 2009 se dicta auto por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla, en el que se declara a la empresa concesionaria, Gestión y Edificaciones S.A., en concurso voluntario de acreedores, aprobándose el convenio de acreedores en sentencia dictada por este Juzgado el 31 de julio de 2012.

No obstante, con fecha 1 de septiembre de 2014, se dicta auto por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla, en la que se declara la apertura de la fase de liquidación.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En el expediente figuran copias de los referidos autos judiciales.

3º. Como consecuencia de la declaración de la apertura de la fase de liquidación del concurso en que se encontraba la entidad concesionaria, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, acuerda *“iniciar expediente de resolución de contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en parcela de propiedad municipal, sita en calle Gestoso esquina a calle Rafael Santos, de 1.450 metros cuadrados de superficie (registral nº 3.984), la reurbanización de los espacios públicos en la zona comprendida entre las calles Gestoso, Jardinillos y Alcalá y Ortí, así como la redacción de todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución, que fue adjudicado a la empresa Gestiones y Edificaciones, S.A., por la concurrencia de la causa prevista en el artículo 112.2 del RGLCAP, así como la causa de caducidad establecida en la Cláusula 30 del Pliego que rigió la adjudicación de este contrato, concretamente la declaración de concurso del concesionario, ya una vez producida la declaración judicial de la apertura de la fase de liquidación, por auto de 1 de septiembre de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla.”*

En relación con las consecuencias derivadas de la resolución del contrato, también acordó el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con los informes, y la interpretación que mantenían de la cláusula 30 del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas que rigió la adjudicación que *“ En el caso de que se resuelva el contrato, la liquidación del mismo no determinará derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, de conformidad con la Cláusula 30 del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas que rigió la adjudicación, y consecuentemente no hay que conveniar la forma de depositarla, a los efectos de hacer frente a los créditos hipotecarios inscritos.”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 14 de noviembre, se acordó dar audiencia por el plazo de diez días, a los administradores concursales, como representantes de la entidad Gestiones y Edificaciones S.A., para que formule las alegaciones, o presente los documentos o justificaciones que estime conveniente. En el caso de formularse oposición, se remitirá el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía.

Asimismo, también se le concedió el mismo trámite de audiencia, a la entidad la Caixa como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión objeto del presente expediente de resolución, así como a la entidad que prestó el aval que constituía la garantía definitiva del contrato de concesión, concretamente el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, habiéndose puesto en conocimiento del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla, que tramita el concurso de la empresa concesionaria, la existencia de esta garantía definitiva.

Una vez notificado el citado acuerdo de Pleno, y la concesión del correspondiente trámite de audiencia, a las entidades interesadas, únicamente formularon alegaciones los administradores concursales, como representantes de la entidad Gestiones y Edificaciones S.A., y por lo tanto, al haber oposición por parte del concesionario a la resolución de este contrato, era preceptivo que se remita el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía, tal como acordó el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 109 del RGLCAP.

El expediente, junto con la propuesta de resolución que se pretendía someter al Pleno, en la que se desestimaban todas las alegaciones presentadas por los representantes de la entidad contratista, salvo la referente a la devolución de la garantía definitiva, se remitió al Consejo Consultivo de Andalucía, que con fecha 24 de febrero de 2016, dictaminó favorablemente la resolución del contrato de concesión de obra pública.

No obstante, el dictamen favorable, lo hizo en los términos recogidos en el fundamento jurídico IV del mismo, y en el cual se recoge la obligación de la Administración de abonar al contratista la cantidad resultante de la liquidación de las obras, sin que procediera ninguna otra cantidad, ya sea por las inversiones realizadas, o en concepto de indemnización.

Como consecuencia de este pronunciamiento del Consejo Consultivo de Andalucía, y a los efectos de fijar las condiciones definitivas para la resolución del contrato, tanto los administradores concursales,



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

como representantes de la entidad Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, como la entidad La Caixa como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión, presentaron, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 7 de junio de 2016, una propuesta de terminación convencional del procedimiento, en la cual quede fijada la cantidad a abonar por el Ayuntamiento, así como el modo en que proceder al depósito de su importe, tal como determina el artículo 110 de la Ley Hipotecaria, a los efectos de la cancelación de la hipoteca constituida.

4º. De conformidad con esta propuesta de terminación convencional, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 119 del RGLCAP, y habiéndose emitido dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- *Aprobar definitivamente el presente expediente, declarando resuelto el contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en parcela de propiedad municipal, sita en calle Gestoso esquina a calle Rafael Santos, de 1.450 metros cuadrados de superficie (registral nº 3.984), la reurbanización de los espacios públicos en la zona comprendida entre las calles Gestoso, Jardinillos y Alcalá y Ortí, así como la redacción de todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución, que fue adjudicado a la empresa Gestiones y Edificaciones, S.A., por la concurrencia de la causa prevista en el artículo 112.2 del TRLCAP, así como la causa de caducidad establecida en la Cláusula 30 del Pliego que rigió la adjudicación de este contrato, concretamente la declaración de concurso del concesionario, ya una vez producida la declaración judicial de la apertura de la fase de liquidación, por auto de 1 de septiembre de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla.*

Segundo.- *La resolución del contrato de concesión, del que queda pendiente la hipoteca constituida, provocará necesariamente la extinción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, aunque para la cancelación registral de la inscripción de la hipoteca constituida sobre la concesión deberá quedar acreditado el depósito de la cantidad que debe abonar el Ayuntamiento, como consecuencia de la liquidación del contrato, y que ha sido propuesta en la solicitud de terminación convencional, presentada por los administradores concursales, como representantes de la entidad concesionaria, Gestiones y Edificaciones S.A., y CaixaBank S.A. como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión objeto del presente expediente de resolución.*

Tercero.- *La entidad CaixaBank S.A. presta su consentimiento a la extinción de la hipoteca de la que es titular, pero no se procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de esta hipoteca, hasta el depósito de la cantidad a abonar por el Ayuntamiento, conforme a la propuesta de terminación convencional que esta entidad ha presentado, y en ese momento, se obliga a suscribir cuantos documentos sean precisos para hacer efectiva la cancelación en el Registro de la Propiedad.*

Cuarto.- *Poner a disposición del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla, que es ante el que se tramita el concurso de la entidad concesionaria, la garantía definitiva que constituyó el concesionario, para que este Juzgado resuelva sobre el destino que debe dar a la misma, constituyendo esta garantía un aval de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, depositado el día 4 de abril de 2004, y con número de operación 200400011236.*

Quinto.- *Incoar pieza separada al objeto de tramitar los procedimientos para habilitar los créditos presupuestarios, que permitan la fijación de la cuantía a abonar por el Ayuntamiento, por la resolución del contrato, conforme a la propuesta de terminación convencional presentada por los administradores concursales, como representantes de la entidad concesionaria, Gestiones y Edificaciones S.A., y CaixaBank S.A. como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión objeto del presente expediente de resolución.*

Con el depósito de la cantidad fijada en la propuesta de terminación convencional, el Ayuntamiento quedará liberado de cualquier obligación legal que pudiera derivar de la resolución del contrato, así como de cualquier otra obligación que le pudiera corresponder, o estuviera pendiente, por el rescate parcial de un



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

local del edificio comercial, construido con el contrato de concesión de obra pública, y entre ellas la obligación de abonar el segundo hito de pago por este rescate, todo ello aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2007.

Sexto.- *La entidad contratista Gestiones y Edificaciones, S.A., en liquidación, a través de sus administradores concursales, deberá proceder en el plazo de 15 días computados desde que se produzca el depósito de la cantidad total fijada en la pieza separada abierta en el punto cuarto del presente acuerdo, a la entrega y puesta a disposición del Ayuntamiento, del edificio construido en ejecución del contrato de concesión de obra pública, y que ha sido resuelto.*

Séptimo.- *En tanto se tramita por el Ayuntamiento la pieza separada, al objeto de habilitar la créditos que le permitan aprobar la fijación de la cuantía a abonar por la resolución del contrato, y hasta el depósito de la misma, conforme a la propuesta de terminación convencional presentada, este Ayuntamiento no tomará posesión del edificio objeto del contrato de concesión que se resuelve.*

Octavo.- *Teniendo en cuenta la duración de la tramitación de la pieza separada, que se ha incoado en el presente acuerdo, así como la planificación en la gestión del propio edificio, por la entidad Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, debe establecerse un periodo mínimo, durante el que se prolongará la posesión que continuarán ostentando, por lo que la cantidad total a abonar por el Ayuntamiento no se depositará hasta una fecha posterior al día 30 de abril de 2017.*

Noveno.- *La posesión y consiguiente gestión del edificio, durante el periodo comprendido entre el acuerdo definitivo de resolución del contrato, y la entrega y puesta a disposición del edificio, por parte del Ayuntamiento, se sujetará a los mismos derechos y obligaciones que regían y ordenaban las obligaciones de las partes en el contrato de concesión de obra pública, que ha sido resuelto, siempre y cuando sean compatibles con la nueva situación.*

Décimo.- *No obstante, la continuación, y consiguiente gestión del edificio por la entidad Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, a través de sus administradores concursales, durante el periodo comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo definitivo de resolución del contrato, y la del depósito de la cantidad a abonar por el Ayuntamiento, de la misma se excluirá la planta baja del edificio, que se encuentra desocupada, la cual debe entregarse y ponerse a disposición del Ayuntamiento en el plazo de 15 días computados desde la notificación del presente acuerdo de resolución del contrato.*

Decimoprimer.- *En el caso de que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no proceda, con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, tanto a la terminación de la pieza separada que ha sido incoada, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, tanto a la determinación de la cantidad de 1.800.000 euros como cantidad a abonar como consecuencia de la resolución de este contrato, como al depósito del primer plazo de 900.000 euros de esa cantidad, o llegara el día 31 de mayo de 2017, se que se depositen los 900.000 euros restantes, y sin perjuicio de que continuará la posesión y consiguiente gestión del edificio, salvo lo ya reseñado respecto a la planta segunda, por parte de Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, tanto esta entidad como la entidad CaixaBank, S.A., podrán exigir administrativa y judicialmente la fijación definitiva de la cantidad a abonar por el Ayuntamiento, como consecuencia de la resolución del contrato de concesión de obra pública, y para lo cual no se encontrarán vinculados por la cifra de 1.800.000 euros, que fue propuesta por los mismos, al objeto de la terminación convencional del procedimiento, y podrán exigir una cuantía superior si así lo entienden justificado."*

5º. De conformidad con el apartado quinto de este acuerdo, y una vez tramitada la correspondiente modificación presupuestaria, que habilitó la correspondiente partida, a la que imputar el gasto para determinar y abonar la indemnización que corresponde al Ayuntamiento, por el Pleno, se fijó la indemnización que le correspondía abonar al Ayuntamiento, como consecuencia de la resolución del contrato, y su depósito en la cuantía y plazos que se propusieron por los representantes de la entidad concesionaria, y por la entidad de crédito.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

La indemnización se fijó en base a un informe por la arquitecta municipal, de fecha 28 de noviembre de 2016, el cual figura en el expediente.

6º. Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Aprobar la indemnización a abonar por el Ayuntamiento, como consecuencia de la resolución del contrato, fijándola en la cantidad de 1.800.000 euros.

Segundo.- Ordenar el gasto por importe de 1.800.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 10303.155A.226.04, según documento contable “RC” con número de operación 201100023669

Tercero.- Abonar la indemnización fijada, depositando esta cantidad, de conformidad con los interesados, en la cuenta 2100.8061.94.0200000249 a favor de CaixaBank, S.A., estableciendo dos hitos diferentes para el depósito de la misma:

- 900.000 euros, con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.
- 900.000 euros, entre el día 1 y 31 de mayo de 2017.

Cuarto.- Determinar que permanecen inalterables el resto de consecuencias jurídicas de la resolución del “contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en parcela de propiedad municipal, sita en calle Gestoso esquina a calle Rafael Santos, de 1.450 metros cuadrados de superficie (registral nº 3.984), la reurbanización de los espacios públicos en la zona comprendida entre las calles Gestoso, Jardinillos y Alcalá y Ortí, así como la redacción de todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución”, que se establecieron en el acuerdo de Pleno de 16 de junio de 2016.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los administradores concursales, como representantes de la entidad concesionaria, Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, así como a La Caixa, como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión objeto del presente expediente de resolución.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de contratación, y a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.”

7º. Una vez que el Ayuntamiento, ha depositado el importe íntegro de la cantidad fijada como indemnización, tal como establecía el apartado tercero del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, dando riguroso cumplimiento a las obligaciones derivadas de la resolución del contrato, de conformidad con la propuesta formulada por los interesados en el procedimiento, los administradores concursales, como representantes de la entidad concesionaria, Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, así como a La Caixa, como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión objeto del presente expediente de resolución, procede que la entidad contratista Gestiones y Edificaciones, S.A., en liquidación, a través de sus administradores concursales, y en el plazo de 15 días computados desde el depósito realizado efectuado, entreguen y pongan a disposición del Ayuntamiento, el edificio construido en ejecución del contrato de concesión de obra pública, y que ha sido resuelto.

Esta obligación, de entrega y puesta a disposición del edificio, se estableció en el acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el 16 de junio de 2016, concretamente en el apartado sexto de la parte dispositiva del citado acuerdo, de conformidad con la propuesta de terminación convencional del procedimiento de resolución, que formularon los interesados en el procedimiento, los administradores concursales, como representantes de la entidad concesionaria, Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, así como a La Caixa, como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión.

El Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que rigieron la adjudicación mediante concurso público del contrato de concesión de obra pública, y que aprobó el Pleno del Ayuntamiento, en



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

sesión celebrada el 14 de abril de 2003, establece en su cláusula 30 el modo en que se debe entregar el edificio en caso de resolución, determinando expresamente como *"...La entrega de las instalaciones, en caso de reversión o resolución, comprenderá exclusivamente las obras, instalaciones y anexos, sin que en ningún caso o concepto, pueda considerarse sucesión de empresa.*

En consecuencia el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no responderá de las obligaciones, ni adquirirán la titularidad de los derechos frente a terceros que, por explotación de las instalaciones, puedan corresponder al concesionario...."

Este mismo régimen de entrega del edificio construido, en caso de resolución de la concesión, se volvió a reiterar en el contrato que se formalizó entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria, Gestiones y Edificaciones S.A., con fecha 5 de marzo de 2004.

En este sentido, y sobre la vinculación a lo que establece expresamente tanto el pliego, como el propio contrato, no podemos dejar de referirnos a la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1989, que afirma como *"el principio fundamental de la contratación civil resumido en la fórmula del contrato "lex inter partes", es válido para la contratación efectuada por la Administración Pública, salvo las correcciones que le dan su perfil característico atendida la naturaleza jurídica de los entes públicos que en ella intervienen; así, es constante la doctrina de esta Sala que ahora enjuicia vertida en multitud de sentencias cuyo excesivo número exonera de toda concreta cita, que declara que "el contrato es ley entre partes, lo mismo en la esfera civil que en la administrativa, cuando los términos de sus cláusulas son claros y terminantes sin que se susciten dudas ni titubeos en su interpretación, por eso las incidencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de los contratos han de resolverse de absoluta conformidad a lo convenido y libremente concertado por las partes, en vista del principio general anteriormente expuesto"*.

Esta fuerza vinculante de los pliegos también se reconoce en sentencias del Tribunal Supremo más recientes, como la de 27 de mayo de 2009, que mantiene como *"los pliegos son ley entre partes, ajustándose a ellos el contenido del contrato...el pliego de condiciones es la legislación del contrato para el contratista y para la administración contratante teniendo por ende fuerza de ley entre las partes...lo significativo es que la participación en el concurso por los licitadores comporta la asunción de los derechos y deberes definidos en el pliego que, como ley primordial del contrato, constituye la fuente a la que debe acudir para resolver todas las cuestiones que se susciten en relación al cumplimiento, interpretación y efectos del contrato en cuestión. No conviene olvidar que los contratos se ajustarán al contenido de los Pliegos particulares cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos"*.

En definitiva, y tal como mantiene el pliego y el contrato, una vez resuelto el contrato de concesión de obra pública, la entrega y puesta a disposición por el concesionario del edificio construido, debe realizarse totalmente libre de cualquier obligación derivada de la explotación del mismo, que en todo caso, corresponde al concesionario, lo que en definitiva supone que el Ayuntamiento no asuma la titularidad de obligaciones asumidas, ni se subrogue en la posición del concesionario, en los contratos que este concertara para la explotación del edificio e instalaciones que ejecutó, y no asuma responsabilidad de ningún tipo ni en la ejecución de estos contratos, ni en las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de su extinción o resolución, que en todo caso corresponden a aquellos que los hubieran concertado.

Estas son las consecuencias jurídicas de la obligación de entrega y puesta a disposición del edificio e instalaciones, en lo que se refiere a los contratos con terceros, tal como recoge el informe del Vicesecretario del Ayuntamiento, de fecha 15 de mayo de 2017.

8º. La otra consecuencia, de que el Ayuntamiento haya depositado el importe íntegro de la cantidad fijada como indemnización, tal como establecía el apartado tercero del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, dando riguroso cumplimiento a las obligaciones derivadas de la resolución del contrato, de conformidad con la propuesta formulada por los interesados en el procedimiento, los administradores concursales, como representantes de la entidad concesionaria, Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, así como a La Caixa, como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión objeto del presente expediente de resolución, es que esta entidad, CaixaBank S.A., que prestó su consentimiento a la extinción de la hipoteca de la que es titular, proceda ahora a la



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de esta hipoteca, conforme a la propuesta de terminación convencional que esta entidad presentó, y en la que se obligó a suscribir cuantos documentos sean precisos para hacer efectiva la cancelación en el Registro de la Propiedad.

9º. La especial declaración de urgencia de este asunto, viene motivada por haberse producido el abono del segundo hito de la indemnización, una vez se ha producido la convocatoria del Pleno, y ser en una fecha muy próxima, concretamente el día 31 de mayo de 2017, cuando se debe producir la entrega y puesta a disposición, que se formalizará el día 31 de mayo de 2017, mediante la correspondiente acta que suscriban los administradores concursales, en representación de entidad Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, y los representantes del Ayuntamiento, debiendo aprobarse este requerimiento con anterioridad a ese día.

De conformidad con todo lo anterior, y en virtud de las competencias reconocidas al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, en el artículo 119 del RGLCAP, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Requerir a entidad Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, a través de los administradores concursales, como representantes de la misma, para que proceda a la entrega y puesta a disposición del edificio e instalaciones, construidas en ejecución del *“contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en parcela de propiedad municipal, sita en calle Gestoso esquina a calle Rafael Santos, de 1.450 metros cuadrados de superficie (registral nº 3.984), la reurbanización de los espacios públicos en la zona comprendida entre las calles Gestoso, Jardínillos y Alcalá y Ortí, así como la redacción de todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución”*, tal como se estableció en el acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el 16 de junio de 2016, concretamente en el apartado sexto de la parte dispositiva del citado acuerdo, de conformidad con la propuesta de terminación convencional del procedimiento de resolución, que formularon los interesados en el procedimiento.

Segundo.- Esta entrega y puesta a disposición, se formalizará el día 31 de mayo de 2017, mediante la correspondiente acta que suscriban los administradores concursales, en representación de entidad Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, y los representantes del Ayuntamiento, ya que tal como se estableció en el acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el 16 de junio de 2016, se debe producir en el plazo de 15 días desde el depósito, por el Ayuntamiento, de la cuantía total de la indemnización fijada.

Tercero.- La entrega y puesta a disposición del Ayuntamiento del edificio e instalaciones, se deberá efectuar sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna, ni se subrogue en ningún tipo de contrato que el concesionario hubiera concertado, o se derivara de la explotación de los mismos, para lo cual en el acta que se formalice, se deberá recoger una cláusula liberatoria para el Ayuntamiento, por las obligaciones asumidas y los contratos concertados por la entidad concesionaria, así como de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de su extinción o resolución.

Cuarto.- Dar cuenta a los diferentes servicios municipales, Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, Contratación, Tesorería e Intervención, de que la entrega del edificio e instalaciones, se realizará en las condiciones establecidas en el apartado anterior, por lo que no asumirán ningún contrato, ni contraprestación, o pago de ningún tipo, que pueda derivar de las obligaciones asumidas y los contratos concertados por la entidad concesionaria durante el período de explotación de la obra.

Quinto.- Facultar al concejal delegado del Área de Políticas de Desarrollo, Salvador Escudero Hidalgo, para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, el acta de entrega y puesta a disposición del Ayuntamiento, del edificio e instalaciones ejecutadas, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del presente acuerdo.

Sexto.- Requerir a la entidad CaixaBank S.A., que prestó su consentimiento a la extinción de la hipoteca de la que es titular, para que proceda ahora a la cancelación de la inscripción en el Registro de la



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Propiedad de esta hipoteca, suscribiendo cuantos documentos sean precisos para hacer efectiva la cancelación en el Registro de la Propiedad.

Séptimo.- Una vez cancelada la inscripción de la hipoteca, se procederá por el Ayuntamiento a anotar en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, y a inscribir en el Registro de la Propiedad la resolución de la concesión, para lo cual se remitirá al citado Registro el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 16 de junio de 2016, el cual es firme en vía administrativa y judicial, facultando al concejal delegado del Área de Políticas de Desarrollo, Salvador Escudero Hidalgo, para dictar actos y suscribir, en nombre del Ayuntamiento, cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Octavo.- Notificar este acuerdo a los administradores concursales, como representantes de la entidad concesionaria, Gestiones y Edificaciones S.A., en liquidación, así como a La Caixa, como entidad titular de la hipoteca constituida sobre la concesión objeto del presente expediente de resolución.

Noveno.- Dar cuenta de este acuerdo a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, al servicio de Contratación, y a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

24º SECRETARÍA/EXPTE. 5975/2017. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (02:25:43 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201705181603150000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 18 de mayo actual, suscrito por la señora concejal doña Elena Álvarez Oliveros, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 20 de abril de 2017, que copiado literalmente dice como sigue:

“24. RUEGOS Y PREGUNTAS

Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de abril de 2017.

PARTIDO ANDALUCISTA

Pregunta nº 1: Nueva Plaza de Abastos

Respuesta:

¿Las obras de la plaza de abastos están cumpliendo la normativa vigente de prevención de riesgos laborales? Solicitamos copia de la documentación.

La empresa adjudicataria, Pan Pan Producciones, S.L. como titular de la obra que se está desarrollando en el Mercado de Abastos, tiene contratada la coordinación de seguridad y salud, que es lo que requiere este tipo de actuación en relación a la prevención de riesgos laborales.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La FAMP tiene un modelo de ordenanza donde se prohíbe el uso de madera para su utilización en las plazas de abasto, por ser un foco de insectos. ¿Porqué se está permitiendo la utilización de placas de madera para embellecer los mostradores?

Tras consultar con el Distrito Sanitario de nuestra localidad, la madera está permitida siempre que no esté en contacto directo con los productos alimenticios. No obstante, es de obligado cumplimiento, por este tipo empresas llevar a cabo controles periódicos higiénicos sanitarios.

El Ayuntamiento ha permitido la apropiación de los espacios libres en la plaza de abastos para usos particulares, Como ejemplo, la carpa instalada en el patio.

La empresa tiene licencia de obra para ello.

¿La destrucción, en la planta superior, de los puestos existentes, ha sido permitida por este Ayuntamiento? En caso afirmativo, ¿qué aval ha exigido para la reposición de los mismos a su situación original?

En el proyecto inicial se contempla esta actuación para la cual se concedió la licencia de obra oportuna.

¿Dónde se encuentran los aparatos de aire acondicionado existentes en la plaza de abastos que han sido retirados por las obras?

Los aparatos de aire acondicionado están en el mercado, lo que se ha retirado han sido los difusores para llevar a cabo la ejecución de la obra.

¿Se ha hecho la medición de ruido ambiental para que los vecinos de la zona no vean perjudicadas con esa contaminación acústica?

El proyecto fue sometido a calificación ambiental, siendo una de las condiciones previas a la puesta en funcionamiento de la actividad la presentación de la medición acústica que acredite su adecuación a la normativa.

¿Existe por parte de los placentos o de este ayuntamiento un estudio de tráfico y aparcamientos ante la asistencia de gente a esta instalación?

El parking del Mercado de Abastos permite garantizar el aparcamiento y la movilidad a los vehículos que acudan a este establecimiento.

¿El Ayuntamiento tiene previsto un Plan de Seguridad para esta infraestructura, una vez abierta?

Entendiendo que la pregunta se refiere al Plan de Autoprotección, según el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, esta actividad no requiere de un Plan de Autoprotección.

Pregunta nº 2: Responsabilidad Patrimonial

Respuesta: Dicho expediente se ha resuelto fuera de plazo por acumulación de tareas, es por ello que estamos tomando las medidas oportunas para la mejor organización de los servicios.

Pregunta nº 3: Parque Infantil Parque Norte



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Respuesta: El Departamento de Servicios Urbanos tiene conocimiento de la situación del Parque Norte y ya se ha mantenido conversaciones con los responsables vecinales.

Pregunta nº 4: Limpieza de la Cera de Semana Santa

Respuesta: La limpieza de la cera vertida por las calles en Semana Santa ha sido limpiada por el Departamento de Servicios Urbanos con una lanzadera a presión y un líquido desengrasante.

Pregunta nº 5: Plan de Barrios

Respuesta: Estamos trabajando en ultimar todas las actuaciones que se acometerán en los distintos barrios de la ciudad en los próximos meses.

Pregunta nº 6: Portada de Feria

Respuesta: Este año por motivo de ahorro presupuestario se ha optado por una portada tipo suministrada por la empresa encargada de la iluminación de la Feria 2017.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veinte horas y cuarenta y nueve minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón